

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 1 de 49

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SALON CENTRAL DE SESIONES ``LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO``**

ACTA No.011 CORRESPONDIENTE A LA COMISION PRIMERA DEL MARTES
27 DE AGOSTO DE 2024.

HORA DE INICIO: 8:00 A.M.

Sesión presencial

PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 2024

MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PRIMERA O COMISION DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

H.C. TITO ALBERTO RANGEL ARIAS.
Presidente

H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA.
vicepresidente

LILIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ.
Secretaria de la Comision

HONORABLES CONCEJALES CON VOZ Y VOTO
Asistentes a la Comision

GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA

OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO


LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA

ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 2 de 49

PRESIDENTE: Saludar muy especialmente a la comisión en esta mañana de martes, nuevamente agradeciéndoles por su compromiso, su esfuerzo y dedicación en estos días que hemos sido llamados para sesiones extraordinarias estudiando juiciosamente cada proyecto de acuerdo, saludar a las personas que nos ven en la transmisión o a los que ven el video retransmitido, dar la bienvenida a la administración y vamos a dar inicio entonces en esta mañana de debate del proyecto de acuerdo 033 del 24 de agosto del 2024 por el cual se adoptan beneficios temporales y obligaciones en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal. Proyecto de acuerdo muy importante esperado por la ciudadanía también de hecho, porque estos alivios tributarios vienen a aliviar, a ayudar a todos los bumangueses en sus finanzas, secretaria vamos a dar lectura del orden del día por favor.

SECRETARIA: Buenos días para usted señor presidente, para los honorables concejales miembros de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público, para los funcionarios de la administración y para todos los asistentes a la sesión de comisión de hoy martes 27 de agosto de 2024, siendo las 8:46 de la mañana, primer llamado a lista. Honorables concejales Gustavo Adolfo Ardila Ayala.

INTERVENCION H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA: Buenos días señora secretaria, presidente, honorables concejales, a la administración municipal, la doctora Lina bienvenidos al concejo.

SECRETARIA: Oscar Mauricio Arenas Valdivieso.

INTERVENCION H.C OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO: Presente.

SECRETARIA: Luis Eduardo Ávila Castelblanco.


INTERVENCION H.C LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO: Buenos días para usted señora secretaria, para los honorables concejales, para los funcionarios de la administración, presente.

SECRETARIA: Luis Fernando Castañeda Pradilla.

INTERVENCION H.C LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA: No responde.

SECRETARIA: Robin Anderson Hernández Reyes.

INTERVENCION H.C ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES: Buenos días señora secretaria un saludo para usted, para las secretarias de la comisión que nos acompañan el día de hoy, saludar al presidente, a los compañeros, saludar a todo el equipo de Hacienda que siempre nos acompaña, también pues saludar a las unidades de apoyo, Policía Nacional, presente señora secretaria muy buenos días Dios los bendiga a cada uno de ustedes.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 3 de 49

SECRETARIA: Tito Alberto Rangel Arias.

INTERVENCION H.C TITO ALBERTO RANGEL ARIAS: Presente.

SECRETARIA: Cristian Andres Reyes Aguilar.

INTERVENCION H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR: Muy buenos días para todos, saludar a la administración municipal, primero darle las gracias a Dios por permitirnos otro día más de vida aquí trabajando en pro de la ciudad en el concejo, administración municipal, a la doctora Lina, al equipo de trabajo, presidente a usted, a los compañeros integrantes de la misma, a usted señora secretaria y a todos los funcionarios, a José, presente en comisión primera.

SECRETARIA: Señor presidente le informo que el primer llamado a lista lo han respondido seis (6) honorables concejales por lo tanto hay quorum decisorio y deliberatorio.

PRESIDENTE: comisión primera en aprobación, orden del día.

SECRETARIA: Sí señor presidente, orden del día

PRIMERO: Llamado a lista y verificación del quórum.

SEGUNDO: Aprobación del orden del día.

TERCERO: Tema estudio en primer debate del proyecto de acuerdo número 033 del 24 de agosto de 2024 por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

CUARTO: Lectura de documentos y comunicaciones.

QUINTO: proposiciones y asuntos varios.


Bucaramanga martes 27 de agosto de 2024 hora 8:00 AM, lugar en el salón de plenaria Luis Carlos Galán Sarmiento del Concejo municipal de Bucaramanga firma el presidente honorable concejal Tito Alberto Rangel Arias, la secretaria Liliana Rodríguez Gutiérrez. Señor presidente ha sido leído el orden del día.

PRESIDENTE: Muchas gracias secretaria, ahora sí sometemos a votación, aprobación comisión orden del día.

SECRETARIA: Señor presidente ha sido aprobado el orden del día.

PRESIDENTE: Continuemos secretaria.

SECRETARIA: Sí señor presidente, tercer punto tema: estudio en primer debate del proyecto de acuerdo número 033 del 24 de agosto de 2024 por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones. Señor presidente le informo que para este importante proyecto de acuerdo fueron designados como ponentes los honorables concejales Gustavo Adolfo Ardila, Robin Anderson Hernández Reyes y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 4 de 49

Cristian Andrés Reyes Aguilar, quienes se encuentran presentes y radicaron la ponencia en la secretaría de la comisión y se encuentra publicada en la página web del concejo como lo ordena la ley y el reglamento interno. De igual manera le informo que fueron citados la doctora Paola Mateus secretaria jurídica quien envía en representación al doctor Andrés Alfonso Mariño subsecretario jurídico y el doctor Reinaldo José D´ Silva Uribe secretario de Hacienda quien envía o delega a la doctora Lina María Manrique quien se encuentra presente. De igual forma fue citada la doctora Adriana Carolina Hernández asesora jurídica del concejo en el momento no está, pero ya estará presente.

PRESIDENTE: Listo, Muchas gracias secretaria, antes de continuar voy a dar la palabra al concejal Gustavo una solicitud, tiene la palabra.

INTERVENCION DEL H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA: Gracias presidente, en vista de la importancia que tiene este proyecto de acuerdo municipal tanto para el municipio como para todos los ciudadanos bumanguenses si quisiera antes de leer la ponencia respetuosamente señor presidente que jurídicamente tanto la oficina jurídica del municipio como la oficina jurídica del concejo de Bucaramanga nos dieran su concepto jurídico sobre el tema bajo la premisa de las facultades que tenemos nosotros los concejales, esto lo hago en aras de que se blinde jurídicamente este proyecto de acuerdo y también los concejales estar jurídicamente blindados para no cometer cualquier ligereza en un acto que de pronto pueda sospechar de que nosotros estamos extralimitándonos de nuestras funciones entonces en aras de eso sí señor presidente antes de la ponencia sí dos cosas: Primero que el concepto jurídico de la oficina de la alcaldía. Segundo el concepto jurídico del concejo y tercero señor presidente que quede en el acta señora secretaria que quede en el acta las intervenciones, pero para la plenaria si necesitamos que quede por escrito la Constancia del concepto jurídico que emitan tanto el concejo como la jurídica de la Administración. Esto en aras lógicamente señor presidente de blindarnos, de blindar la administración de que no nos extralimitamos en alguna de nuestras funciones, entonces señor presidente le pido el favor de que le dé el uso de la palabra tanto a la jurídica de la Administración, como la doctora la jurídica del concejo, en aras de tener las cosas claras debido por ejemplo yo no soy abogado, pero sí quiero que tengamos nosotros, los compañeros una certeza y una tranquilidad, gracias presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias ponente importante pues solicitud de esta constancia antes de comenzar con la lectura de la ponencia dar la palabra al doctor Andrés Alfonso delegado de la secretaría jurídica, tiene el uso de la palabra.

INTERVENCION DEL DOCTOR ANDRES ALFONSO, SECRETARIA JURIDICA: bien muy buenos días señor presidente muchas gracias, buenos

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 5 de 49

días concejales; muy válido lo que dice el concejal la solicitud que hace, siempre que estamos frente a un proyecto en el que se dan beneficios tributarios, la pregunta es si se están vulnerando principios constitucionales y si la corporación está facultada, bajo qué normas está la corporación facultada el artículo 338 que da la facultad impositiva en materia tributaria a nivel municipal a los concejos municipales y en especial la sentencia C488 de 2020 esta sentencia C488 de 2020 declaró la inexecutable del artículo 7 del decreto legislativo 678 de 2020 que fue expedido en el marco del covid-19, en ese momento la corte constitucional manifestó que declaraba inexecutable precisamente por la falta de competencias o facultades que tenía el legislador o el gobierno nacional en materia tributaria a nivel municipal, entonces en ese momento la corte nos está diciendo que son los concejos municipales y la asamblea municipales las que tienen la competencia para poder llegar a dar esos beneficios o esas amnistías en materia tributaria. En cuanto a lo que tiene que ver con el principio de igualdad y equidad tributaria que es lo que siempre se habla en estos proyectos de acuerdo podemos decir que en este proyecto de acuerdo 033 no se está vulnerando ningún principio constitucional, no se están haciendo descuentos en lo que tiene que ver con capital de deudas que tienen en materia tributaria y otras obligaciones con el municipio, entonces como ya se había hecho en el momento de presentar el proyecto de acuerdo en este momento se ratifica también por parte de la oficina jurídica la viabilidad en cuanto a este proyecto de acuerdo no vulnera ningún principio constitucional y además se recalca que es facultad del Concejo municipal en lo que tiene que ver por su facultad impositiva en materia tributaria dentro del municipio, muchas gracias.

PRESIDENTE: Muchas gracias doctor Andrés Alfonso tiene el uso de la palabra la doctora Carolina Pico jurídica del Concejo municipal.

INTERVENCION DE LA DOCTORA CAROLINA PICO JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Muy buenos días, ya como lo enunció el doctor en los considerandos del proyecto está taxativamente lo que enuncia el artículo 95 numeral 9 de la constitución política, la ley 788 del año 2002, en su artículo 59 y puntualmente en lo que concierna al reglamento interno de la corporación, el artículo 7 sobre las atribuciones legales que textualmente dice: son atribuciones legales del concejo municipal las siguientes: con respecto al tema que nos trae hoy que es el proyecto de acuerdo número 033 por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones, hacemos relación al numeral número 7 del artículo 7 que puntualmente dice: establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con el artículo 3 del artículo 32 de la ley 736 del 94 y del decreto ley 1333 de 1986 y el artículo 6 del

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 6 de 49

artículo 18 de la ley 1551 del 2012. Entonces acá puntualmente conforme al reglamento que nos rige la corporación nos está diciendo que las facultades de los honorables concejales están puntualmente ese numeral.

PRESIDENTE: Muchas gracias doctora Carolina por la explicación. Entonces ahora sí vamos a dar lectura a la ponencia secretaria por favor para la votación.

SECRETARIA: Con mucho gusto señor presidente. Ponencia proyecto de acuerdo número 033 de agosto 24 de 2024, por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones, Desarrollo de la ponencia.

1. disposiciones preliminares: de acuerdo con la del presidente de esta corporación nos correspondió elaborar y emitir ponencia para primer y segundo debate al proyecto de acuerdo número 033 de agosto 24 de 2024, por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones. el proyecto de acuerdo citado es presentado por la administración municipal siendo su autor el alcalde de Bucaramanga Dr. Jaime Andrés Beltrán Martínez.

2. observaciones sobre el contenido de la ponencia marco jurídico del proyecto de acuerdo, en este punto señalado de manera explícita las atribuciones constitucionales y legales de que goza el concejo de Bucaramanga para darle trámite al proyecto de acuerdo objeto de la ponencia que el artículo 95 numeral 9 de la constitución dispone que en el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos implica responsabilidades y entre ellas se encuentra contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de los conceptos de justicia y equidad, el artículo 38 de la ley 14 del 83 establece que los municipios solo podrán otorgar excepciones de impuestos municipales por plazo limitado que en ningún caso excederá de 10 años todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal, el proyecto de acuerdo mediante el cual se conceden esos beneficios exponen como soporte jurídico la jurisprudencia de la corte constitucional y especialmente se enmarca en la competencia que tienen las entidades territoriales para establecer estas medidas en primer lugar cita la sentencia C883 del 2013 que frente a las a las alternativas de pago como la contenida del proyecto de acuerdo se dijo con independencia de la denominación que en cada caso adopten se está en presencia de una amnistía tributaria cuando ante el incumplimiento de obligaciones tributarias se introducen medidas ya sea para condonar de manera total o parcial dicha obligación o bien para inhibir o atenuar las consecuencias adversas. Esa medida busca generar un incentivo para que el contribuyente moroso se ponga al día con sus obligaciones y ajuste su situación fiscal a la realidad es por ello que aunque en la mayoría de sus pronunciamientos sobre el tema las expresiones amnistía y saneamiento han sido entendidas

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 7 de 49

como sinónimos, en otras las corte ha precisado que las amnistías tributarias constituyen un instrumento de saneamiento fiscal en tanto a través de aquella se busca regularizar la situación de quienes se encuentran por fuera de la norma. En efecto, se hace evidente la necesidad del municipio de Bucaramanga para acudir a esas herramientas de alivio y conseguir la recuperación del capital adeudado el cual según las cifras reveladas es bastante alto y presenta crecimiento sostenido en cada vigencia fiscal la recuperación de la cartera contribuye indudablemente al financiamiento de las grandes apuestas en inversión contenidas en el plan de desarrollo y a su vez alivian la situación de morosidad de los ciudadanos que por la gran carga en sanciones e intereses de mora les ha quedado muy difícil cumplir el pago en el municipio de Bucaramanga. En la sustentación jurídica la administración municipal cita Igualmente la sentencia proferida dentro del expediente RE312 sentencia c488 octubre 15 del 2020 mediante la cual fue declarado inexecutable el artículo 7 del decreto 678 de 2020 y resalta los argumentos de la corte constitucional así: 1.5 por el contrario la corte resolvió declarar la inexecutable de los artículos sexto y séptimo del decreto 678 tras verificar que las estrategias de recaudo tributario de que trataban dichas disposiciones pertenecían al fuero de autonomía de las respectivas entidades territoriales por lo que ambos artículos reprobaría los juicios de necesidad y de no contradicción con la constitución (énfasis fuera de texto) Encontramos que la última posición que ha tenido la corte frente a estos alivios Y a propósito de su armonización con la constitución frente al principio de equidad tributaria se observa así, lo hace ver la administración municipal que con la tesis de aprobación de este tipo de medidas tal como lo ha expresado las sentencias anteriores C883 de 2013 y C60 del 2018 en relación con condiciones excepcionales para que encuentren justificación y con la sentencia C488 hace especialmente señalamiento a que por tratarse de renta de propiedad de los entes territoriales corresponde a concejos, asambleas la adopción de dichas medidas.

A continuación, presentaremos nuestras consideraciones. Consideraciones frente al contenido del proyecto de acuerdo. Uno objeto del proyecto de acuerdo el proyecto de acuerdo tiene tres fines así, alivio transitorio en sanciones incluía la sanción por mora en el pago para los tributos administrados por la Secretaría de Hacienda del municipio de Bucaramanga bajo esta condición especial de pagos se fijan dos porcentajes de reducción en dos fechas diferentes, se dice que si el pago Se realiza antes del 31 de octubre del 2024 el contribuyente tendrá descuento del 80% del monto que resulte de intereses de mora y sanciones según corresponda para lo cual es necesario pagar el 100% del capital adeudado y el 20% de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago. Se fija un descuento del 60% del monto que resulta de interés, de mora y sanciones, si el pago no se logró hacer en la primera fecha límite y se hace hasta el 30 de noviembre de 2024, Igualmente es necesario para el 100% del capital

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 8 de 49

adeudado y el 40% de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago. Frente a este descuento es de Resaltar que el incentivo solo está tocando Las sanciones e intereses dejando pleno los conceptos por impuestos y únicamente respecto de los que son de propiedad del municipio.

Alivios para deudores de obligaciones no tributarias administrados y recaudados por la Secretaría de Hacienda. conceder beneficios temporales en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones, contribuciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria en idénticos términos y condiciones con respecto al anterior y exceptúa algunas sanciones que por su impacto no resultaría conveniente conceder estos beneficios, el contexto existente frente a la cartera en Mora que corresponde a las dos grandes rentas municipales el ICA E IPU los que representan el 67% de los ingresos tributarios tenemos que en el ICA un valor en sanciones correspondiente a los años gravables 2017 en la suma de \$191.601.058.515 pesos que representa el 56% de la deuda total hasta 2023, las sanciones del año 2018 a 2023 suman \$21.504.427.307 y los intereses de mora \$19.647.013.777 pesos, en IPU tenemos que los intereses de mora representan el 50% del total de la deuda la cual está alcanzando los \$339.490.000 millones, indudablemente el valor de las sanciones supera el valor liquidado por concepto de impuesto y así ocurre con los intereses lo cual justifica la aplicación de los descuentos para permitir que los contribuyentes bajo esfuerzo en el pago del capital puedan normalizar la deuda con el municipio de Bucaramanga.

Progresividad en la tarifa del impuesto de industria y comercio para contribuyentes afectados por obras en el municipio de Bucaramanga años grabables 2024 y 2025. Este beneficio básicamente consiste en la reducción de la tarifa y consecuentemente de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros y sobre tasa bomberil al 50% del monto que tendría que pagar el contribuyente en situaciones normales, en razón al impacto que ha tenido que soportar durante el largo periodo que llevan el desarrollo de estas obras. el beneficio solo aplica para quienes desarrollan la actividad a través de establecimiento de comercio ubicado directamente sobre los costados de las vías y condiciona que corresponde no tener otros puntos de venta en la ciudad u otras puertas de acceso en vías no intervenidas de manera concreta lo aplica para las siguientes obras; plan centro fase 1 mejoramiento de la malla Vial y espacio público enmarcado dentro de la estrategia plan revitalización del espacio público, centro en el municipio de Bucaramanga Santander contrato 163 de 2022 área de influencia que corresponde desde la carrera 10 hasta la carrera 12 entre calles 37 a calle 44. Plan centro fase 2 mejoramiento del espacio público existente en la plazoleta Luis Carlos y parque García Rovira enmarcado dentro de la estrategia plan centro en el municipio de Bucaramanga contrato 396 del 2022 área de influencia desde la carrera novena hasta la carrera 12 entre calles 37 a la Calle 34, carrera 29 paseo España, mejoramiento de la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 9 de 49

infraestructura urbana y calidad ambiental dentro de la estrategia centro caminable en el municipio de Bucaramanga Santander contrato 387 de 2022 área de influencia carrera 26 desde la calle 32 a la 37 y la calle 37 entre carrera 25 y carrera 27. S

Segundo marco fiscal de mediano plazo, se indica expresamente en la exposición de motivos y así consta en la certificación que hace parte del presente proyecto de acuerdo que el mismo no afecta de manera negativa al marco fiscal de mediano plazo conforme lo certifica el secretario de Hacienda la ejecución del ingreso por concepto de sanciones tributarias prevista para la vigencia fiscal 2024 con un valor presupuestado en la suma de \$4.445.475.202 pesos de las cuales a junio 24 la ejecución llega al 43% por \$1.904.879.779, el saldo por recordar de la meta proyectada por \$2.540.595.404 pesos no se verá afectado pues se hace una comparación con el comportamiento histórico de recaudo en el año gravable 2023 año del cual también se aplicaron descuentos en intereses y sanciones y se obtuvo un recaudo a diciembre 31 de \$5.749.748.608 pesos lo que permite indicar que la reducción transitoria del 80% no afecta el recaudo proyectado por ese concepto y consecuentemente no tiene impacto negativo en el marco fiscal de mediano plazo, se espera mejorar la recuperación de cartera generando así impacto positivo.

3. requisito y documentos anexos al proyecto de acuerdo, fueron observados los siguientes documentos que hacen parte integral del presente proyecto de acuerdo; certificación del secretario de Hacienda sobre afectación del marco fiscal de mediano plazo, proyección del plan financiero de Marco fiscal de mediano plazo actualizado, acta de confis número 023 del 12 de julio del 2024, coherencia con el plan de desarrollo Bucaramanga avanza segura para la vigencia 2024 - 2027 en el municipio de Bucaramanga. Al observar que dentro de sus principios y enfoques que orientan la gestión se propuso un modelo para la gestión del desarrollo compuesto por temas específicos entre ellos la gestión financiera municipal, el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales a través de la búsqueda de nuevos ingresos no tributarios, pero también la eficiencia del recaudo tributario y la lucha contra la evasión y la elusión.

Cuarto sentido de la ponencia, el presente proyecto de acuerdo cumple con la normativa vigente en especial frente a las atribuciones constitucionales y legales conferidas en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la constitución política, decreto 1333 del 86 y la ley 136 del 94 modificada por la ley 1551 de 2012 y el decreto municipal 040 de 2022 y en atención a las consideraciones analizadas frente al contenido del mismo nos permitimos presentar ante los honorables concejales ponencia positiva para primer y segundo debate del proyecto de acuerdo 033 de agosto 24 de 2024 por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones. presentada por los honorables concejales Gustavo Adolfo Ardila Ayala, Robin Anderson Hernández Reyes, Cristian Andres


 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 10 de 49

Reyes Aguilar. Señor presidente ha sido leída la ponencia del proyecto de acuerdo 033 del 24 de agosto del 2024.


PRESIDENTE: Gracias secretaria por la lectura, vamos entonces a escuchar al ponente, al concejal Gustavo Ardila para que nos dé una explicación, sustentación de esta ponencia importante. Tiene la palabra concejal.

INTERVENCION H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA: Gracias presidente, Como ponentes del proyecto de este importante proyecto que la ciudadanía estaba esperando, así como también por petición de varios honorables concejales como el concejal Cristian Reyes, como el concejal Robin Hernández y quién les habla como ponentes de este importante proyecto queremos pues socializar parte de este proyecto ya las partes, entrando en detalle ya será la administración municipal la que entrará a definir como tal. Pues como tal el proyecto de acuerdo es el proyecto 033 del 24 de agosto del 2024 presentado por la Secretaría de Hacienda por la cual se adopta beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias y se adoptan otras disposiciones, como tal ese es el proyecto el título del proyecto presentado nuevamente como les digo por les habla el concejal Cristian Reyes que en el plan de desarrollo también se insistió en colocar dentro del plan de desarrollo esta meta y el concejal Robin Hernández que como tal nos unimos para presentar esta ponencia, el marco normativo pues en el marco normativo aparte de las apreciaciones que ya hizo el doctor Andrés y la doctora Carolina, tanto el jurídico de la alcaldía como el jurídico del concejo dándonos pie y dándonos facultades que no nos estemos extralimitado y dándole pie jurídico y peso jurídico a la presentación de este proyecto ahí están los acuerdos las sentencias como tal que nos permiten tener la facultad para otorgar estos alivios.

Ahí están las sentencias en las cuales también nosotros sobre esas nos basamos en darle las facultades al señor alcalde, el marco jurisprudencial que cumple exactamente este proyecto de acuerdo municipal que beneficiará a toda la comunidad bumanguesa; (siguiente José) bueno como tal el proyecto de acuerdo presentado y ahorita el concejal Cristian Reyes ampliará y el concejal Robin ampliará, básicamente lo que se buscan son, vienen tres focos importantes sobre este proyecto de acuerdo. El primero es el alivio transitorio a los tributos del municipio de Bucaramanga y viene con unas fechas que establece la administración viene que hasta el hasta el 30 de octubre un descuento del 80% en sanciones e intereses, y hasta el 30 de noviembre se baja del 80% al 60%. esas son en el tema impuesto Predial, alumbrado público, industria y comercio etc. y para los no tributarios también aplica las mismas fechas es decir hasta el 31 de octubre tendrán el 80% y hasta el 30 de noviembre tendrán el 60% de descuento en intereses y en sanciones y tercer punto ¿qué es la progresividad del impuesto industria y comercio para los contribuyentes que han sido afectados en las zonas donde hay obras todavía sin terminar? esto obedece a un beneficio que

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 11 de 49


otorga la administración en cabeza de nuestro alcalde Jaime Andrés que busca aliviar de alguna manera económicamente el impacto que han tenido los impuestos y las sanciones que puedan tener pero sobre todo en tema de industria y comercio. Es una progresividad en la tarifa de la industria y comercio que tienen esos sectores ahí están limitados como tal los sectores que van a ser beneficiados de eso ahí están los sectores la carrera 26, paso España la carrera novena, ya ahorita la doctora Lina nos ampliará sobre que este proyecto no afecta para nada el marco fiscal de mediano plazo y sustentan tanto en un estudio que ellos de proyecciones que hicieron como también sustentan el tema de que estos descuentos para nada afectarán ni tampoco se reemplazarán algunos recaudos como tal, ¿con qué cuenta? pues aquí con los honorables concejales los ponentes nos dimos cuenta de que está la certificación del secretario de haciendas sobre la afectación sobre que no afecta el marco fiscal de mediano plazo, presentan la proyección de un plan financiero del marco fiscal del mediano plazo, trae adjunta el acta de confis 023 del 12 de julio del 2024 y lo más importante es que también trae la coherencia entre lo que el plan de desarrollo que presentó el alcalde versus lo que quiere sobre este proyecto entre ellos que la que el fortalecimiento de las finanzas públicas, Se buscan nuevos ingresos hacer los ingresos tanto tributarios y no tributarios, los tips importante pues lo que busca la administración municipal enhorabuena para los habitantes de Bucaramanga es el alivio conseguir la recuperación de capital adeudado el cual las cifras reveladas es bastante alto, se busca la recuperación de la cartera del ente indudablemente al financiamiento para contribuir al financiamiento de las apuestas que tiene el plan de desarrollo de nuestro alcalde Jaime Andrés, se busca aliviar la situación de morosidad de los ciudadanos, se busca que estas medidas promuevan el pago y además unas alternativas para recuperación y saneamiento de la cartera y también esto basado en los bajos índices de crecimiento económico del PIB que ha presentado la nación acordémonos que en el primer trimestre el crecimiento fue el 0,7 por no el 007 sino el 0,7% un crecimiento bastante complicado para la nación. hay algo importante esto no aplica la reducción de intereses moratorios eh a los al tema de la sobretasa ambiental eso no lo va a aplicar porque esa renta no es del municipio los deudores que a la fecha que ya tengan un acuerdo podrán acceder a este beneficio eh se adopta un modelo transitorio de reducción esto es transitoriamente lo que habíamos hablado y con los honorables concejales Robin y Cristian es la recuperación por parte de las sanciones parte de las sanciones pero sí el 100% de los impuestos, los impuestos netamente se tienen que recuperar sin ningún descuento. lo que vamos a afectar son las sanciones y los intereses, ¿qué entidades territoriales ya han aplicado esto?, pues tenemos Bogotá, Cartagena, Floridablanca inclusive el departamento de Santander es más se habla de que el gobierno nacional ya está tomando algunas medidas a través del ministerio de hacienda de unos paquetes normativos para

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 12 de 49

estimular el crecimiento y su ambiente fiscal, el sentido de la ponencia pues en común acuerdo con nuestros honorables concejales Cristian Reyes y el honorable concejal Robin Hernández le dimos ponencia positiva para el primer y segundo debate de este beneficio temporal en las obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal e invitamos respetuosamente a los demás compañeros que se sumen a esta importante iniciativa que presenta la administración y avalada por nuestros honorables concejales. Presidente para que nuestros honorables concejales continúen con la ponencia.

PRESIDENTE: Gracias concejal ponente por el uso de la palabra, concejal Cristian Reyes tiene uso de la palabra.

INTERVENCION H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR: Gracias presidente, (José si me ayuda con las ayudas fílmicas) compañeros integrantes, concejales integrantes de la comisión de Hacienda, hoy presidente en buena hora tenemos un proyecto muy importante que va a aliviar los tributos de los deudores morosos del municipio de Bucaramanga con un descuento de Hasta el 80% en los intereses y sanciones de tributos prediales e industria y comercio ante, en buena hora también siempre digo con la buena voluntad del señor Alcalde que presenta el concejo de la ciudad un proyecto que venimos impulsando desde plan de desarrollo para que los contribuyentes no es solo compañeros cobrar impuestos y tributos a los bumangueses quienes nos caracterizamos por tener un comportamiento y no me deja mentir la Secretaría de Hacienda de ser muy puntuales en los pagos, pero también hay que revisar el contexto social presidente de lo que fue la pandemia a nivel mundial y sobre todo de manera específica en Bucaramanga. eso de esto nosotros en el plan de desarrollo Cristian Reyes el concejal que se dirige hacia ustedes trajo esta iniciativa desarrollando un marco normativo también replicando a este importante alivio tributario que presentó Bogotá, que se presentó en Medellín y en grandes ciudades capitales para que revisáramos esa recuperación de recaudo sobre todo ese alivio tributario que presentamos en el plan de desarrollo, ahí están las constancias varios compañeros que ayudaron esta iniciativa, el alcalde la ciudad proponga al concejo poder hacer estos descuentos importantes para recuperar esta cartera morosa pero sobre todo para estas personas que están en mora, entonces ahí están la proposición que hicimos cómo desarrollamos el marco normativo que ya mi compañero gustavo venía haciendo, entonces la buena noticia para los contribuyentes de Bucaramanga es que el concejo de la ciudad tiene la facultad en este momento y seguramente va a ser aprobado un descuento del 80% en intereses y sanciones para todos los deudores morosos de impuesto Predial de industria y comercio para que paguen solamente el 20% del interés y la sanción o sea esto es el 80% a los que se pongan al día y puedan realizar también acuerdos de pago porque es otro beneficio que se les se le va dar a los contribuyentes donde hacíamos un análisis presidente sobre el impacto que ha tenido eh el tema del el COVID a nivel mundial vemos

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 13 de 49

reflejado un tema muy importante en estadísticas compañero Gustavo y Robin que serían más de 68.000 contribuyentes beneficiados con este proyecto de acuerdo para que se pongan al día en sus obligaciones y la administración no se trata solamente de hacer un cobro coactivo o de llegar a unas medidas cautelares para embargar los bienes a los propietarios y a las personas que han estado en mora por las diferentes situaciones del país sino solamente también es llevarles soluciones para que puedan ponerse al día y que con estos recursos obviamente se haga una inversión transparente que vaya enfocado a mejorar la calidad de vida de los bumanguenses, entonces son más de 68.000 personas nosotros hicimos una descripción de un corte a mes, resulta que el impacto en la economía local compañeros aumentó el desempleo y deterioro económico de los cuales se refleja una deuda fiscal de los contribuyentes municipio de Bucaramanga para la vigencia 2020 teníamos un número de predios de \$20.125 con una obligación de intereses de \$12.957 millones de pesos, 2021 se viene incrementando esos intereses a \$13.188 millones al 2022 que fue el corte que hicimos fueron \$29.476 en mora con una cifra de \$14.738.472 sumando esto una cartera para según nuestros números de \$35.898 millones solamente en los periodos donde nos afectó la pandemia COVID donde a nivel mundial el desempleo pues también y donde históricamente los items se fueron al piso, cuando veníamos haciendo un recaudo aproximado de \$380.000 millones, para el 2020 se fueron a 200.000 millones aproximadamente una cifra significativa donde aumentó la cartera morosa de una manera potencial por la incertidumbre que había en ese momento de la pandemia, del desempleo y de pues la desaceleración de la economía esto ha llevado a que a 2023 y 2024 tengamos una cartera de difícil cobro para el municipio de Bucaramanga y en el tema social también las personas que están atrasadas en estos tributos que se puedan a través de estos proyectos poner al día con solamente pagando el 100% del capital y pues en este caso el 20% también del interés y la sanción que muchas veces compañeros ustedes son testigos de la actualidad en los diferentes barrios, es más costoso los intereses y la sanción que el valor de industria y comercio para nuestros comerciantes y empresarios o para los propietarios de los inmuebles que pagan impuesto predial; entonces aquí desarrollamos cuál fue como el análisis jurisprudencial también que tuvo en cuenta la corte yo creo que ya mi compañero Gustavo que es muy juicioso con su equipo de trabajo hizo un desarrollo del mismo, la sentencia la 683 donde nos faculta dice señor presidente de la república usted como ejecutivo dictó unas medidas pero las declaramos inasequibles porque usted no puede violar el principio de centralización del estado en la cual la facultad también la tienen los señores alcaldes a través y lo establece el artículo 313 de la constitución que será aprobada por los concejos de las ciudades los diferentes alivios tributarios, entonces ahí relación del COVID se vio un análisis jurisprudencial muy importante donde esclarece yo creo lo que el concepto que nos daba muy bien en la oficina jurídica

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 14 de 49


sobre esa facultad que tienen los alcaldes y los concejos de aprobar este proyecto de acuerdo el día de hoy. entonces ahí está el análisis que hicimos debido a la crisis del COVID en el 2020 la tasa de desempleo se generó incrementó en un 17.2%, en el 2021 fue el 12.4%, en el 2022 fue de 8.9%, finalmente en el 2023 estamos superando esta pandemia se ubicó en un 10,5%, entonces esta información fue tomada del plan de desarrollo y acá es donde hicimos el análisis del impuesto predial unificado de los diferentes predios particulares a 30 de abril del 2024 donde pues ustedes pueden revisar ya les manifestaba la cifra 2020,2021 y 2022 vimos como se atrasaron muchos contribuyentes que históricamente venían haciendo sus pagos puntuales y obviamente fue por la crisis económica también de la pandemia y llegamos a obtener unas cifras bastantes altas hoy sobre todo en intereses y sanciones y este proyecto de acuerdo efectivamente está esperando los contribuyentes para ponerse el día ya con este nuevo cambio y este desarrollo de la economía y pues qué bueno que el señor alcalde presente este proyecto que venimos impulsando desde el mes de marzo repito para que podamos tener nosotros también ese principio de oportunidad y proporcionalidad en el descuento para los contribuyentes. también desarrollamos lo que es la sentencia 060 y la propuesta de alivios tributarios que hemos hablado con los tres ponentes con el concejal Gustavo y con el concejal Robin es poder presentarle a la Secretaría de Hacienda a la doctora Lina y al doctor da Silva y a la oficina jurídica y el señor alcalde obviamente para que no sea solo hasta el mes de octubre sino que podamos extenderlo hasta diciembre pero pues revisemos y hagamos una concertación si en el mes de octubre podríamos extender el plazo perdón el mes de noviembre hasta el 80% , presidente yo creo que usted también firmaría esta proposición importante para que no sea solamente mes de octubre con un porcentaje del 80% noviembre el 60% sino que nos extendamos hasta el mes de noviembre, ojalá fuera diciembre pero pues nos daban unos argumentos muy válidos para que tengamos el descuento de hasta el 80% y vamos a presentar esa proposición los aquí ponentes del proyecto para que podamos tener nosotros un mayor plazo y las personas puedan venir a hacer ese pago de sus obligaciones en mora, terminamos agradecerle señor presidente de la corporación a usted por este espacio y pedirles que a la comisión de Hacienda que aprobemos este proyecto tan importante de descuentos en los intereses y sanciones para los contribuyentes en Bucaramanga, muchas gracias.

PRESIDENTE: Gracias concejal Cristian ponente tiene la palabra y el uso de la palabra concejal Robin.

INTERVENCION H.C ROBIN ANDERSON HERNANDEZ: Gracias presidente, no pues acá los compañeros han argumentado muy bien el tema de la ponencia, primero pues viendo la necesidad y el clamor de la gente por el tema de esto mucha gente hoy ha esperado y ha estado esperando que llegue este acuerdo para poder ponerse al día en todas obligaciones tributarias

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:

lo mismo los comerciantes y lo decía el compañero Cristian el compañero Gustavo que son ponentes de esta gran iniciativa primero pues decirlo que esto es voluntad de señor alcalde y pues de alguna manera nosotros como ponente hemos estado muy juiciosos y muy al tanto concejal Cristian lo decía en el plan de desarrollo se trató de todas las formas de que pudiera quedar incluido esta iniciativa pero pues hoy se trae este proyecto para que realmente se haga una realidad el tema de descuentos para este para este sector tan golpeado y lo decían ellos hoy vemos que el tema del COVID a hoy fue bastante digamos difícil la situación económica y pues también lamentable todo el tema de pérdidas de vidas humanas que hubo en este en esta pandemia y hasta hoy pues la gente ha ido recuperando pero es que no se acaba a veces de recuperar compañeros cuando por ejemplo el tema de servicios públicos también cada día se ve más en aumento entonces lo que hoy pues se busca es brindar este alivio vuelvo y lo repito pues iniciativa de la alcaldía y lo que decía el compañero Cristian Pues, ojalá podamos concertar acá los compañeros de la comisión primera, pues como hay diferentes bancadas el presidente hoy el compañero Tito Rangel, el compañero Chumi Castañeda, los compañeros de cambio radical, Cristian Reyes y Luis Ávila, compañeros de mi bancada liberal, Óscar Arenas, quienes habla y el compañero Gustavo de la U para que realmente pueda extenderse este descuento del 80% hasta el mes de diciembre si se pudiera y si no pues llegar para que de alguna manera se revise el tema del marco fiscal para que no pues vaya a tener ningún problema y adicionalmente pues compañeros ahí hay un tema también de las obras que afectaron, se vieron afectadas los comercios por estas obras como el plan centro que ahí está muy específicamente las direcciones yo hablaba aquí pues con mis compañeros mirar a ver si de pronto de alguna manera también podemos revisar otras obras simultáneas incluir comercios que están cercanos a estas obras para que podamos traer una propuesta y una petición acá a la Secretaría de Hacienda con visto bueno de la administración y firmada por todos los integrantes de la comisión primera para que realmente tenga un soporte. y repito pues tiene que ser de alguna manera viable para la administración y que no afecte el marco fiscal, adicionalmente pues lo han dicho mis compañeros en el sentido de la ponencia pues se ha revisado que es lo que nosotros también como ponentes tenemos que revisar que haya un certificado de Hacienda sobre la afectación del marco fiscal de mediano plazo, también el proyecto del plan financiero del mismo marco fiscal de mediano plazo actualizado, el acta del confis que tiene fecha del 12 de julio del 2024 y que esté de alguna manera dentro de la coherencia del plan de desarrollo avanza segura para que puedan darse estos tipos de descuento y además de eso pues habiendo revisado todo eso lo han dicho mis compañeros Gustavo y Cristian pues está dentro del marco de la Constitución sobre todo que es la ley de leyes y adicionalmente pues lo ha dicho la corte constitucional que se pueden hacer estos tipos de incentivos para los

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 16 de 49

comerciantes y para el tema de impuesto predial; otra cosa que hay que tener en compañero pues revisar el tema de impuesto predial también de los predios aledaños a todas estas obras para ver si se puede revisar esto vuelvo y repito, pero eso se hará ahí dentro de la propuesta que se llevará a cabo por parte de la misma comisión de Hacienda. adicionalmente pues tener claro que hoy lo que se necesita por parte del municipio es recaudar de alguna manera estas obligaciones que han tenido tanto los comerciantes, como los contribuyentes del impuesto para poder de alguna manera asegurar más recursos para poder proyectar o tener lista todas las metas que se llevan a cabo en el plan de desarrollo incorporar más recursos para que puedan desarrollarse estas obras que tanto necesita el municipio y todo de alguna manera el objeto social que tiene este extenso y bien llamado plan de desarrollo que es bastante oneroso y bastante fuerte en temas de metas, objetivos e indicadores que tiene y adicionalmente pues como lo decimos el alivio sobre todo de las personas que hoy están esperando este alivio tributario y esta oportunidad porque pues cada rato yo me imagino que mis compañeros Gustavo y todos los compañeros que estamos hoy escuchamos cuándo va a llegar esto presidente cuándo va a llegar el tema del descuento de los intereses ojalá pues se revise que sea hasta diciembre como lo decía el compañero Cristian para que la gente pueda programarse y buscar estos recursos para de una vez pagar. sabemos que solamente va a aplicar es en sanciones e intereses en el tema de lo que tenían que pagar no va a haber descuentos solamente intereses y las sanciones que lleven y el tema lo mismo en el tema tributario para poder realmente tener claro y no pues generar falsas expectativas sobre esto porque la gente pensará que también es sobre el capital que se venía dando intereses a hoy como está el proyecto propuesto es del 80% hasta el 31 de octubre y el 60% por hasta el mes de noviembre pero pues con la propuesta que llevamos esperamos que esto mejore y de verdad pues darle las gracias aquí a todas las personas que han estado pendientes de esto, a la administración municipal y a los honorables concejales que estuvimos ahí pendientes de que esto se llegar a cabo. hay que ir pensando en más adelante compañeros y pues ahí dejamos la propuesta puesta y de verdad pues muchas gracias a todos, gracias señor presidente.

PRESIDENTE: Gracias concejal ponente, tiene uso de la palabra nuevamente concejal Cristian.

INTERVENCION H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR: Presidente, es importante consolidar la petición como ponentes que tenemos, primero también aclarar que hemos trabajado como bancada cambio radical liberal usted también ha estado muy atento Colombia justa y libre, partido la U, centro democrático para que se tengan estos beneficios. cuál es la petición mediante una proposición al señor alcalde que hay que reconocerle que tiene toda la voluntad de presentar el proyecto de acuerdo para generarle este alivio a los

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 17 de 49

contribuyentes en Bucaramanga o sea eso hay que dejarlo claro el señor alcalde no es solo cobrar impuestos sino también generar alivios a los deudores morosos y la petición que tenemos como ponentes de este proyecto de acuerdo es que se extienda el plazo, el plazo sea uno solo no con el 80% sino con el 90% por que se analice por parte de la Secretaría de Hacienda y pedirle al señor alcalde el 90% de alivio de intereses y sanciones a los recursos tributarios y no tributarios y que sea una sola fecha hasta el 30 de noviembre para todos los contribuyentes. y pues dependiendo el comportamiento del el recaudo pues la administración de pronto pueda en noviembre si vemos que en diciembre mucha gente que recibe la prima y que con esa prima de pronto se puede poner al día pues podría presentarse en noviembre en los últimos días la última semana un proyecto pues ampliando este plazo pero hoy la petición a través de una proposición que estamos haciendo prácticamente todos los compañeros de la comisión particularmente los ponentes es que podamos ampliar a un solo plazo y la vamos a presentar para que ustedes la analicen obviamente que son los que pueden revisar el impacto fiscal para que sea el 90% por el descuento en interés y sanción y que el plazo se extienda para todos en ese 90% hasta el 30 de noviembre, gracias presidente y le remitimos a su despacho la petición para que si así bien lo tiene la firme y se le pase la administración y lo analice si es viable jurídicamente y técnicamente muchas gracias.

INTERVENCION H.C LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO: presidente el uso de la palabra

PRESIDENTE: Gracias concejal Cristian, tiene uso de la palabra concejal Luis Ávila.

INTERVENCION H.C LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO: Gracias presidente por el uso de la palabra, un cordial saludo para usted, para los compañeros concejales, en aras de este importante proyecto de acuerdo como lo dicen mis compañeros estábamos demorados y nosotros en el plan de desarrollo habíamos solicitado también estos alivios tributarios apoyando a mi compañero Cristian reyes de la bancada de cambio radical junto con la bancada liberal también y los compañeros de la U, entonces recuerdo tanto que en el plan de desarrollo también en el tema de impuesto predial nosotros solicitamos un descuento. pero hoy ya pues la administración a bien traen este proyecto de acuerdo con estos descuentos del 80% hasta el mes de octubre y el 60% de descuento al mes de noviembre. pues la proposición de esta de esta proposición modificatoria al acuerdo sí pedimos que la administración haga ese análisis y que beneficiemos a muchos ciudadanos que tienen este dilema o esta deuda frente a estos pagos o estos compromisos que tributarios que realmente Pues todo empresario tiene que llevar pero si es importante lo que dice concejal Robin Hernández miremos también y apalanquemos a esos comerciantes que por diferentes motivos, por el tema de las obras inconclusas por diferentes situaciones de esta

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 18 de 49

reactivación económica que venimos apenas saliendo del tema del COVID pues es importante que también le demos esas opciones y que busquemos a que demos una prórroga más frente al tema del proyecto de acuerdo para que estos ciudadanos se beneficien nosotros tenemos la cultura del que el bumangués es buena paga y aquí seguramente vamos a tener un gran recaudo beneficiando a los ciudadanos con estos descuentos, gracias presidente.

PRESIDENTE: Gracias concejal, tiene uso de la palabra concejal ponente Gustavo.


INTERVENCION H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA: Gracias presidente, quería ampliar un poquito el tema de la igualdad que podrán pedir algunos contribuyentes que fueron muy juiciosos en su época pagando estos impuestos pues en el tema de la igualdad queremos aclararle lo siguiente, el que pagó oportunamente en su época tuvo un descuento que se benefició aquí lo importante es que el impuesto como tal lo tienen que pagar el 100% es más tienen que pagar mínimo el 20% de las sanciones de las sanciones o de los intereses entonces es para aclarar eso que no vayan a decir que por el principio de igualdad no van a ser beneficiados, entonces de todas maneras claro que sí van a tener su descuento en intereses y sanciones máximo 80% o el 60% si dejan pasar las fechas estipuladas por el proyecto, Gracias presidente.

PRESIDENTE: Perfecto concejal Gustavo, algún concejal más con uso de la palabra. Okey vamos a dar el uso de la palabra a la doctora Lina Manrique, hay unas peticiones. honorable concejal Cristian Reyes.


INTERVENCION H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR: Yo solo una pregunta presidente, para dejar constancia que va incluido también los deudores morosos de industria y comercio tributarios y no tributarios porque me acaban de hacer esa pregunta ahí por redes sociales predial a quiénes incluye a cuáles morosos para darlo ahí como muy claro en el acta gracias.

PRESIDENTE: Gracias concejal importante aclarar el descuento para tributarios o no tributarios, tiene el uso de la palabra doctora Lina delegada de Secretaría de Hacienda.

INTERVENCION DE LA DOCTORA LINA MARIA MANRRIQUE DELEGADA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA: Muy buenos días señor presidente y muy buenos días a los honorables concejales miembros de esta comisión. Bien, la Secretaría de Hacienda hoy entonces va a presentar una explicación que va a conformarse como la justificación para la medida que trae en este proyecto de acuerdo consistente en descuentos o alivios tributarios a los contribuyentes en mora con el municipio de Bucaramanga frente a diversos caudales públicos. bien iniciamos con el digamos la primera disposición recordarles que trae tres disposiciones este proyecto de acuerdo. La primera de ellas

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 19 de 49

habla de un alivio transitorio en sanciones incluida la sanción por mora esto es los intereses de mora para los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda del municipio de Bucaramanga y aquí pues le damos respuesta de una vez a la última pregunta que hacía el concejal frente a cuáles son los impuestos que estarían cobijados por esta medida, bien entonces para los contribuyentes los responsables los agentes retenedores garantes deudores solidarios de los tributos municipales que a la entrada en vigencia de este acuerdo a quienes se les haya impuesto sanciones en actos de liquidación oficial o en firme en procesos de discusión administrativa o judicial así como contribuyentes que tengan pendiente cumplir con sus obligaciones tributarias y deban liquidar sanciones e intereses de mora estos se reducirán entonces en las condiciones que especificamos más adelante. Hasta aquí queda claro que esta esta reducción en intereses y en sanciones aplica para todos los impuestos municipales, impuesto predial unificado, alumbrado público, avisos y tableros, impuesto de espectáculos públicos, absolutamente todos los tributos de carácter municipal todos que se encuentren en mora a la entrada en vigencia de este acuerdo incluye además las obligaciones tributarias que de repente los contribuyentes no han cumplido y lo hagan en vigencia del acuerdo es decir la presentación de declaraciones tributarias si no lo han hecho, la información digamos ponerse al día tanto con la obligación tributaria de declarar como de pagar durante la vigencia y los términos que estamos mencionando aquí entrarían entonces en este descuento o en este beneficio, los porcentajes que trae el proyecto de acuerdo son los siguientes el 80% del monto que resulte tanto en intereses de mora como en sanciones siempre y cuando el pago se haga el pago total de la obligación por el correspondiente periodo gravable hasta a más tardar el 31 de octubre del 2024 y digamos la condición para acceder al beneficio no es otra que pagar el 100% del impuesto que se adeuda y el 20% de los intereses de ora y de las sanciones hay que hacer ese pago para que tenga acceso para que se le pueda conceder ese beneficio. este este 20% en sanciones intereses protege de alguna manera y lo decía hace un momento el concejal Ardila el ponente protege de alguna manera el principio de la equidad y la igualdad tributaria porque pues no estamos tratando de manera desigual a quienes pagaron oportunamente y a quienes lo hacen en condiciones de morosidad tienen que digamos de alguna manera son sancionados por decirlo así con un porcentaje pues mínimo, pero sí habría que responder por parte de los intereses y parte de las sanciones. El segundo artículo para aquí estamos presentando el alivio frente a las obligaciones no tributarias que también administra la Secretaría de Hacienda y en ella se incluyen también sobre respecto a los intereses de mora y se incluyen las multas, otro tipo de sanciones, contribuciones aquí en contribuciones pues entra la contribución por valorización y demás conceptos de naturaleza no tributaria que en algún acto administrativo sean exigibles a favor del municipio de Bucaramanga haya vencido el plazo para su pago

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 20 de 49

respecto de ella se tengan que liquidar intereses de mora y la persona pues no se haya puesto al día. en los mismos porcentajes y en las mismas fechas Entonces se darían esos esos descuentos. El tercer objetivo de este proyecto de acuerdo tiene que ver con una progresividad en la tarifa del impuesto de industria y comercio para contribuyentes que han sido afectados por las obras ahora especificamos cuáles obras y cuáles fases y tiene digamos su justificación en la demora que han tenido y que ellos se han visto completamente afectados tanto pues que es imposible acceder al establecimiento de comercio ha sido imposible o muy difícil para ellos desarrollar con normalidad su actividad económica bien sea industrial, comercial o de servicios, en este caso lo que lo que este acuerdo está permitiendo o está colocando es una tarifa transitoria progresiva o aminorada como se llama en la jurisprudencia que del 50% entonces la tarifa del impuesto de industria y comercio se reduce en el 50% y consecuentemente pues se reduce el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobre tasa bomberil digamos esos tres conceptos que se liquidan acá esto es solamente para el impuesto de industria y comercio y aquí pues verían ellos ese beneficio solamente excluye a los del régimen simple de tributación simple y a los del régimen preferencial y trae unas condiciones especiales y las menciona el acuerdo municipal y es solamente para contribuyentes que desarrollen la actividad a través del establecimiento de comercio que está ubicado exactamente en el costado de la vía que ha sido intervenida que solamente tengan una puerta de acceso a ese establecimiento de comercio y que para el desarrollo de su actividad solo tengan ese único punto de venta, de esa manera estamos o sea la medida va dirigida a quienes efectivamente sufrieron digamos tienen un gran impacto en el desarrollo de esa actividad como lo mencionábamos y entonces ese sería el alivio para ellos. en estos tres casos la administración municipal hará este digamos podrá disposiciones en la página el procedimiento de pago con estos alivios que aquí no va a mediar ni solicitud para que se le aplique la medida absolutamente nada solamente entrar a la página descargar el recibo y hacer el pago del de los valores que son exigibles para poder tener derecho al descuento. Bien, en esta fase señor presidente y señores concejales lo que vamos a explicar es digamos la justificación que es un otro de los requisitos que ha citado la jurisprudencia para esta clase de beneficios digamos que estas prácticas que han sido un poco consecuentes en los años algunas autorizadas por la ley en este caso está autorizada o digamos su fundamento jurídico es la autonomía tributaria territorial y la jurisprudencia que ya se ha manifestado al respecto ya lo habían citado anteriormente los jurídicos tanto del concejo como del municipio en que encuentra respaldo la decisión que iría a tomar el concejo de Bucaramanga pero aquí está la justificación Y analicemos cómo está cómo está compuesta la cartera del impuesto de industria y comercio observen ustedes que del 2017 y años anteriores la deuda total suma \$280.000 millones, pero solo en sanciones tenemos \$170.000 millones en sanciones, en intereses 85.000

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:

millones el capital solamente es de 21.907 millones entonces es un porcentaje del menos del 10% frente a la deuda de 2017 y anteriores o sea esos son los conceptos más altos y observen pues esa es una de las situaciones por las cuales los contribuyentes se resisten al pago justamente porque el tema de los intereses y sanciones es demasiado oneroso y es demasiado oneroso de un lado porque ya conocemos el crecimiento de las tasas de interés. la tasa de interés para efectos tributarios recordemos que corresponde al a la usura a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera de Colombia menos dos puntos es decir los intereses en obligaciones tributarias se calculan a una tasa bastante alta en relación con las sanciones digamos si para estos años encontraba vigente el acuerdo 044 del 2008 y allí el quantum de las sanciones era bastante severo teníamos sanciones del 160% en inexactitud del 5% y 10% en extemporaneidad, sanciones por no envío de información de hasta 4.000 unidades de valor tributario es decir el régimen sancionatorio que existía en el municipio de Bucaramanga antes del acuerdo 030 y 031 era bastante severo, esa situación ya fue moderada mediante estos acuerdos municipales y hubo una reducción significativa también a través de acuerdo municipal pero sin embargo pues ustedes podrán observar el crecimiento que tienen las sanciones. la deuda total son \$340.000 millones y de esa deuda solo \$191.000 corresponden a sanciones, el capital es de \$36.000 millones y realmente lo que creemos aquí es recuperar el capital que es el que hace parte de los ingresos corrientes de libre destinación son los ingresos tributarios que solamente digamos se dinamizan a través de descuentos tener en cuenta señores concejales que justamente la tesorería del municipio ya arrancó con el cobro coactivo y está en aplicación de medidas bastante severas frente al tema del cobro coactivo y pues en la medida en que las acciones son severas hay que ofrecerle a los contribuyentes una forma de ponerse entonces al día. Aquí está la cartera graficada:

Deuda total IPU a Julio de 2024
Fuente: Sistema de impuestos municipales

AÑO GRAVABLE	No. PREDIOS	TOTAL IPU Y OTROS CONCEPTOS (\$)	INTERESES IPU (\$)	TOTAL (\$)
2017 Y ANTERIORES	12.688	31.339.337.688	94.657.518.975	125.996.856.663
2018	14.147	6.853.974.672	12.010.464.734	18.864.439.406
2019	15.225	7.782.823.403	11.734.150.492	19.516.973.895
2020	19.672	9.032.407.393	10.812.689.678	19.845.097.071
2021	23.136	11.484.670.545	11.726.342.284	23.211.012.829
2022	28.288	17.263.285.430	13.270.218.603	30.533.504.033
2023	38.317	25.075.529.640	9.806.286.978	34.881.816.618
2024	60.174	63.631.904.127	3.008.437.151	66.640.341.278
SUB TOTAL 2018 A 2024		141.124.595.209	72.368.589.920	213.493.185.129
TOTAL		172.463.932.897	167.026.108.895	339.490.041.792

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 22 de 49

y ahora pues vamos a observar acá la cartera del impuesto predial unificado que tiene un comportamiento muy similar al de industria y comercio la deuda total son \$339.000 millones y de intereses de mora son \$167.026 millones un valor también muy representativo, esta es la gráfica entonces y aquí tendríamos ya la suma total de estas dos grandes rentas \$613.000 millones suman las dos grandes rentas analizamos estas porque por supuesto ellas representan el 67% de los ingresos tributarios entonces encontramos aquí pues justamente esa justificación por el oneroso valor de la sanciones y que por supuesto y de los intereses de mora y que son las que a veces no permiten que haya ese dinamismo en la recuperación de cartera porque el contribuyente lo primero que manifiesta cuando se sienta a hacer un acuerdo de pago con los funcionarios de la tesorería es voy a hacer el gran esfuerzo de pagar la deuda pero rebajen los intereses o parte de los intereses Y esta es una situación que solo la podríamos aplicar en el evento en que así lo autorizara el concejo de Bucaramanga una vez que el alcalde ha presentado este proyecto de acuerdo. observamos aquí lo que tenemos es el recaudo que hemos tenido en la recuperación de cartera observemos y en la que han estado en vigencia los acuerdos municipales también que han concedido descuentos esto es importante en la medida en que la Secretaría de Hacienda debe garantizar que no existe un rompimiento, un desequilibrio o un impacto negativo en el marco fiscal de mediano plazo y en qué consiste qué es lo que cita de manera expresa el artículo 7 de la ley 819 del 2003 y es que este beneficio tiene un costo fiscal y habrá que revisar que ese costo fiscal no impacte de manera negativa el marco fiscal es decir la proyección o el valor presupuestado ya en el presupuesto de ingresos y rentas de la vigencia fiscal 2024 lo que ya está proyectado, programado y obviamente comprometido en el gasto por concepto de intereses y sanciones y entonces observaremos más adelante entonces que con fundamento en ese comportamiento de recaudo histórico pues está la mayor probabilidad o la mayor certeza de que no va a existir un impacto negativo. Bien, en este en esta diapositiva que ustedes observan pues estamos haciendo inicialmente un análisis de lo que corresponde al fundamento legal para traer aquí este acuerdo municipal de reducción de sanciones intereses y pues ya lo habían mencionado los jurídicos y hace relación al desarrollo de la autonomía tributaria que tienen las entidades territoriales y en cabeza del concejo de los municipios donde en distintas, la corte ya lo ha dicho en varias oportunidades para informar que estas medidas sin duda pues dinamizan la cartera pero que frente a ellas o digamos la adopción de estas medidas debe tener el cumplimiento de unos requisitos y también con respecto a las exenciones o a los tratamientos preferenciales y es que ese análisis del impacto fiscal, esa justificación de la medida tiene justificación en la medida en que ya ustedes lo observaron el elevado costo de las sanciones y de los intereses y también lo cita el proyecto de acuerdo pues la crisis económica que por la que estamos atravesando el país entero y el municipio

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 23 de 49

de Bucaramanga no es ajeno a ello, frente a esa crisis que se produjo por la caída del consumo justamente eso es lo que y la caída del consumo impacta pues de manera negativa el desarrollo de actividades industriales comerciales y de servicios especialmente las comerciales y la de servicios que es lo que en digamos el mayor factor que se desarrolla en Bucaramanga. ahí encontramos la justificación en el caso de la minoración tarifaria pues o también tiene una justificación en que indudablemente y es evidente el impacto que han tenido las actividades económicas que se desarrollan en los costados de las vías que están siendo afectadas por estas obras y que pues el contribuyente le ha tocado que resistir o se ha visto obligado a resistir y por eso conscientes de eso es donde encontramos la justificación para este alivio tributario. Bien, un requisito importante también para conceder beneficios exenciones o tratamientos preferenciales está señalado en la ley 14 del 83 y es que todo debe estar en armonía con el plan de desarrollo y justamente fue en el plan de desarrollo donde les empezó a hablar de este descuento, o de este alivio de hecho los contribuyentes morosos llevan esperando pues varios meses y tienen pausado el pago de sus obligaciones tributarias razón por la cual honorables concejales estos términos previstos en la norma a octubre y noviembre tienen que ver con esa situación porque ya los contribuyentes llevan desde el mes de junio desde que se empezó a hablar del descuento del mes de junio, julio y lo que va de agosto pensando en a qué horas va llegar ese descuento para poder pagar eso quiere decir que pues la cartera, el recaudo ha sido muy difícil casi imposible todos están con esa intención de pago pausada hasta que no esté en vigencia el acuerdo y si lo llevamos a diciembre pues la cartera va a quedar pausada hasta diciembre y es una situación ya más delicada en el flujo y en la liquidez y sobre todo en el flujo que se requiere y entraríamos en el gran riesgo de que no se logren las metas de recuperación de cartera con este acuerdo porque conocemos que nuestros hábitos y nuestro consumo tienden siempre a esperar hasta el último momento del recaudo no alcanzaríamos a ejecutar esos ingresos en esta vigencia fiscal como es que se tiene planeado. observan ustedes en esta diapositiva y es el fundamento de ese de certificación que ustedes estaban solicitando y que es el impacto fiscal esto es lo que garantiza que no haya impacto fiscal negativo porque aquí lo que mostramos es cómo se comporta el recaudo cuando existen o cuando están en vigencia en medidas de reducción y entonces aquí encontramos por ejemplo en 2020 teníamos un presupuesto de \$5.888 millones esto es en el impuesto de industria y comercio avisos y tableros, intereses y sanciones de \$5.888 millones y con la aplicación de este decreto el 678 que era el que permitía esa clase de el recaudo fue de \$7.463 y entonces ahí lo que vemos es que el impacto fue positivo mayor recaudo. en 2021 que estaba en vigencia el acuerdo 033 de 2020 y el 031 de 2021 también que ofrecía alivios para los morosos el presupuesto que fue de \$6.814 se logró un recaudo de \$13.340 dobló el recaudo, en 2022 no hubo reducciones allá

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 24 de 49

se cobró pleno se presupuestaron \$8.724 ya con el impacto anterior digamos con todo lo que se ha adelantado de cobro coactivo se logró un recaudo de \$11.782 en 2023 que sí hubo reducciones el presupuesto fue de \$13.065 millones y el recaudo de \$17.000 en 2024 vamos a tener una reducción si es aprobada hoy por el concejo en estos debates tenemos un presupuesto total de 16.766 Y tenemos entonces un recaudo a la fecha de 5.768 lo que urge entonces este acuerdo municipal para poder dinamizar ese recaudo porque como ustedes lo pueden observar aquí está pausado, no está creciendo está muy lento situación similar pasa aquí con el impuesto predial unificado, observen entonces que se cumplieron los las expectativas de recaudo inclusive por encima de lo presupuestado y en 2024 ocurre una situación similar debemos recaudar 32.000 millones y llevamos 15.000 millones y con este acuerdo municipal pues obtendremos ese dinamismo y lograremos entonces alcanzar la meta que se espera, entonces señor presidente esa es la justificación de la Secretaría de Hacienda y la respuesta a las preguntas y especialmente a la proposición de modificar fechas y porcentajes, muchas gracias.

PRESIDENTE: Gracias doctora Lina Manrique, importante explicación y claridad frente a las preguntas o propuestas que han hecho los compañeros concejales, tiene la palabra ponente concejal Robin.

INTERVENCION H.C ROBIN ANDERSON HERNANDEZ: Gracias presidente, no pues hacer una sugerencia aquí yo creo que todos los compañeros estamos de acuerdo pues muchas de las personas como lo decía están esperando este proyecto de acuerdo con urgencia hay poco tiempo y pues se requiere celeridad para poder arrancar con eso pero doctora Lina más que todo le pido el favor a todo el tema de comunicaciones que ustedes tienen y al tema de la administración municipal en comunicaciones para que realmente puedan explicar a la gente los alcances muy digamos desglosados y de realmente a qué digamos impuestos estamos refiriendo tributarios y no tributarios para que hablemos habrá gente que dirá Ah solamente aplica a lo de industria y comercio y solamente está aplicando a lo de impuesto predial pero vemos que también está el tema de alumbrado público el tema de valorización todo ese tema esté bien desglosado, para que la gente sepa si está inmerso en esos descuentos y son acreedores a esos descuentos para que la gente se acerque rápidamente una campaña digamos radial, televisiva todo campaña de medios despleguemos para que esto no sea en balde que llegue hasta el último rincón de todos los bumanguenses en tema de todos los descuentos cómo lo decíamos de impuesto y todo lo que tiene que ver con tributarios y no tributarios, muchas gracias.

PRESIDENTE: Gracias concejal Robin, pues siendo entonces respondida las inquietudes y habiendo sido ya leída con anterioridad La ponencia hecha por los tres honorables

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 25 de 49

concejales pregunto a la plenaria O mejor a la comisión primera, concejales aprueban sí o no la ponencia leída.

SECRETARIA: Señor presidente le informo que ha sido aprobada ponencia positiva para el proyecto de acuerdo 033 del 24 de agosto del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y crédito Público.

PRESIDENTE: Gracias secretaria, entonces continuemos por favor con la lectura.

SECRETARIA: Con mucho gusto señor presidente, artículo primero alivio transitorio en sanciones incluida la sanción por mora del pago para los tributos administrados por la Secretaría de Hacienda del municipio de Bucaramanga, los contribuyentes responsables, agentes retenedores, garantes y deudores solidarios de los tributos municipales que a la entrada en vigencia de este acuerdo a quienes se les haya impuesto sanciones en actos de liquidación oficial en firme en proceso de discusión administrativa judicial así como contribuyentes que tengan pendiente cumplir con sus obligaciones tributarias y deban liquidar sanciones e intereses de mora estos se reducirán en las siguientes condiciones;

A) en un 80% del monto que resulte de interés demora y sanciones según corresponda siempre que a más tardar el 31 de octubre de 2024 paguen el 100% del capital adeudado y el 20% de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago

B) en un 60 por del monto que resulte de intereses de mora y sanciones según corresponda siempre que a más tardar el 30 de noviembre de 2024 paguen el 100% del capital adeudado y el 40% de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago.
Parágrafo primero: tratándose de sanciones por no envío de información esta se reducirá en los montos establecidos siempre que subsane la omisión y realice el pago de la sanción reducida a los porcentajes señalados en el presente artículo y dentro de las fechas establecidas.

Parágrafo segundo: tratándose de obligaciones omisas o inexactas sin acto administrativo de liquidación deberán presentar la respectiva declaración o corrección y realizar el pago en los términos señalados en los literales A o B sin perjuicio de las facultades de fiscalización que posteriormente pueda adelantar la administración tributaria las reducciones o descuentos en las sanciones se aplican sin perjuicio en la disposición contenida en el artículo 305 del decreto municipal 040 de marzo 25 de 2022.

Parágrafo tercero: la reducción de intereses moratorios no contempla lo generado respecto a la sobretasa ambiental liquidada en forma conjunta con el impuesto predial los cuales serán exigibles en el 100% para efectos de la aplicación del beneficio en el caso del impuesto industria y comercio predial unificado y estampillas municipales el contribuyente podrá acceder a la página de la alcaldía www.bucaramanga.gov.co en la cual encontrará el link que le permitirá descargar el recibo oficial de pago del

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 26 de 49

correspondiente periodo o periodos gravables en mora indicados por el contribuyente sin que deba hacer solicitud previa de acogerse a la regla de reducción de la sanción aquí establecida entendiéndose como tal la generación y pago de los valores exigidos en el recibo en el cual aparecerá el monto del descuento en los conceptos que aplican conforme los términos aquí establecidos en los procesos administrativos posterior al pago del impuesto en el monto correspondiente el contribuyente recibirá el auto de archivo del respectivo proceso y si se trata de un proceso en sede judicial Se enviará la comunicación al despacho competente para que se decida sobre la terminación del proceso judicial entendiéndose que el pago bajo estas condiciones equivale al desistimiento de contribuyente de la discusión del acto administrativo.

Parágrafo cuarto: los deudores que a la fecha de publicación de este acuerdo tengan acuerdo o facilidad de pago suscrito vigente respecto de obligaciones tributarias podrán acceder a este beneficio en las condiciones señaladas en los literales anteriores. señor presidente ha sido leído el artículo primero original y sus cuatro parágrafos del proyecto de acuerdo 033 del 24 de agosto del 2024.

PRESIDENTE: concejales de la comisión primera en consideración de aprobación el artículo primero.

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo primero original y sus cuatro parágrafos del proyecto de acuerdo 033 del 24 de agosto del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: Gracias secretaria, antes de continuar con la lectura voy a pedir el favor al concejal Luis Ávila que me ayude por favor aquí en la presidencia, me voy a ausentar unos minutos secretaria teniendo en cuenta que el vicepresidente Gustavo es ponente entonces continua el concejal siguiente por orden alfabético, gracias concejal Luis Ávila. Gracias presidente Tito, señora secretaria continuemos con el artículo número dos.

SECRETARIA: Con mucho gusto señor presidente.

Artículo segundo: alivios para deudores de obligaciones no tributarias administrados y recaudados por la Secretaria de Hacienda conceder beneficios temporales en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones, contribuciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria de acuerdo con los siguientes términos y condiciones.

a) en un 80% del monto que resulte de intereses demora siempre que a más tardar el 31 de octubre del 2024 paguen el 100% del capital adeudado y el 20% de los intereses causados a la fecha de pago.

B) en un 60% por del monto que resulte de intereses de mora siempre que a más tardar el 30 de noviembre de 2024 paguen el

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 27 de 49

100% del capital adeudado y el 40% de los intereses causados a la fecha de pago.

Parágrafo primero: los deudores que a la fecha de publicación de este acuerdo tengan acuerdo de pago suscrito vigente respecto de obligaciones no tributarias podrán acceder a este beneficio en las condiciones señaladas en los literales anteriores.

Parágrafo segundo: excepciones no se concederá el beneficio establecido en el presente artículo a los siguientes deudores respecto de las obligaciones no tributarias derivadas por infracciones, recaudos por la Secretaría de Hacienda tesorería general.

A) las personas naturales o jurídicas que hayan sido objeto de multas derivadas de incumplimientos contractuales en el municipio de Bucaramanga.

B) los prestadores de servicios de salud y los establecimientos abiertos al público que hayan sido objeto de medidas sanitarias.

C) el cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.

D) comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas

Señor presidente ha sido leído el artículo segundo original y sus dos párrafos del proyecto de acuerdo 033 del 24 de agosto del 2024.


PRESIDENTE: Honorables concejales aprueban el artículo segundo del proyecto de acuerdo número 033.

SECRETARIA: Señor presidente ha sido aprobado el artículo segundo original y sus dos párrafos del proyecto de acuerdo 033 del 24 de agosto del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: señora secretaria continúe con el artículo tercero.

SECRETARIA: sí señor presidente.

Artículo tercero: progresividad en la tarifa del impuesto industria y comercio para contribuyentes afectados por obras en el municipio de Bucaramanga los contribuyentes del impuesto industria y comercio que desarrollan sus actividades a través de establecimientos comerciales localizados directamente sobre los costados de las vías que están siendo y van a ser intervenidas durante el desarrollo de las obras para el mejoramiento de la malla vial y espacio público enmarcado dentro de la estrategia gran revitalización del espacio público centro, plan centro fase uno, plan centro fase 2, carrera 26, paseo España, de acuerdo con el área de influencia señalado en el parágrafo primero del presente artículo podrán aplicar en liquidación privada del impuesto un porcentaje de disminución en la tarifa establecida en el artículo 76 del decreto municipal 040 de marzo 25 de 2022 correspondiente al 50% para el año gravable 2024 y 2025. el

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 28 de 49

beneficio anterior no aplica para los contribuyentes que integran el régimen simple de tributación Simple ni para quienes opten por el régimen preferencial del impuesto de industria y Comercio previstos en los artículos 104 y 83 respectivamente del decreto municipal 040 de 2022. serán beneficiados los contribuyentes cuya única puerta de acceso al establecimiento esté ubicada directamente sobre el costado de las vías que están siendo y van a ser intervenidas durante el desarrollo de las obras y no posea para el desarrollo de la misma actividad de establecimientos de comercio o puntos de venta ubicados en sectores no afectados.

Parágrafo primero: para efectos del presente acuerdo y acorde con lo señalado por la secretaria infraestructura las obras y vías intervenidas comprende las que se señalan a continuación.

A) plan centro fase uno mejoramiento de la malla vial y espacio público enmarcada dentro de la estrategia plan revitalización del espacio público centro en el municipio de Bucaramanga Santander contrato 163 de 2022 área de influencia que comprende desde la carrera 10 hasta la carrera 12 entre calles 37 a la calle 44.

B) plan centro fase dos mejoramientos del espacio público existente en la plazoleta Luis Carlos galán y parque García Rovira enmarcado dentro de la estrategia plan centro en el municipio de Bucaramanga contrato 396 de 2022 área de influencia desde la carrera novena hasta la carrera 12 entre calles 37 a la Calle 34.

C) carrera 26 paseo España mejoramiento de la infraestructura urbana y calidad ambiental dentro de la estrategia centro caminable en el municipio Bucaramanga Santander contrato 387 2022 área de influencia carrera 26 desde la calle 32 a la 37 y la Calle 37 entre carrera 25 y carrera 27 el contribuyente que liquide su declaración privada con tarifa progresiva y no corresponde a lo previsto en este acuerdo será acreedor a las sanciones por inexactitud o corrección por mayor valor y demás conductas previstas en el decreto municipal 040 de marzo 25 de 2022.

Señor presidente ha sido leído el artículo tercero original y su parágrafo del proyecto acuerdo 033 del 24 de agosto del 2024.

PRESIDENTE: Gracias señora secretaria, honorables concejales aprueban el artículo tercero del proyecto de acuerdo número 033.

SECRETARIA: Señor presidente ha sido aprobado el artículo tercero original y su parágrafo del proyecto acuerdo 033 del 24 de agosto del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público, señor presidente le informo que hay una proposición para incluir un nuevo artículo.

PRESIDENTE: señora secretaria démosle lectura la proposición modificatoria para incluir un artículo, el artículo cuarto.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 29 de 49

SECRETARIA: Con mucho gusto señor presidente, Bucaramanga agosto 27, 2024 proposición para incluir un nuevo artículo, incluir un artículo 4 que diga el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, señor presidente esta proposición está presentada y firmada por los honorables concejales ponentes Cristian Andrés Reyes Aguilar, Robin Anderson Hernández Reyes, Gustavo Adolfo Ardila Ayala y está con el visto bueno de la Administración firmado por la subsecretaria la doctora Lina María Manrique Duarte subsecretaria de Hacienda.

PRESIDENTE: Viendo que tiene la autorización y la certificación entonces honorables concejales ¿aprueban la proposición modificatoria para la inclusión de un nuevo artículo?

SECRETARIA: Señor presidente ha sido aprobada la proposición modificatoria para incluir un nuevo artículo.

PRESIDENTE: Se señora secretaria démosle lectura a cómo quedaría el artículo cuarto Sí señor presidente artículo 4.

SECRETARIA: Si señor presidente.

Artículo cuarto: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Señor presidente ha sido leído el artículo cuarto modificado.

PRESIDENTE: Gracias señora secretaria, honorables concejales aprueban el artículo cuarto modificado.

SECRETARIA: Señor presidente ha sido aprobado el artículo cuarto modificado proyecto de acuerdo 033 del 24 de agosto del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: Gracias señora secretaria, continuemos con los considerandos, gracias.

SECRETARIA: Con mucho gusto señor presidente. Considerando

1. que el artículo 95 numeral 9 de la constitución dispone que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos implica responsabilidades y entre ellas se encuentra contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de los conceptos de justicia y equidad el artículo 38 de la ley 14 del 83 Establece que los municipios solo podrán otorgar excepciones de impuestos municipales por plazo limitado que en ningún caso excederá de 10 años todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.
2. que la ley 788 del 2012 en su Artículo 59 señala artículo 59 procedimiento tributario territorial, los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida por imposición a los impuestos por ellos administrados, así mismo, aplicarán el procedimiento

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 30 de 49

administrativo de cobro a las multas derechos y demás recursos territoriales. el monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos y teniendo en cuenta la proporcionalidad de esta, respecto del monto de los impuestos.

3. que para las vigencias 2020 y anteriores el régimen sancionatorio aplicado a los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda del municipio de Bucaramanga era regulado en el acuerdo municipal 044 de 2008 norma que contenía un régimen sancionatorio severo frente al monto de las sanciones como se aprecia en la exposición de motivos que en ocasiones era poco coherente con la naturaleza de los tributos del municipio situación que cambió con la expedición de los acuerdos municipales 033 de 2020 y 031 de 2021 compilados en el decreto municipal 040 de marzo 25 de 2022.

4. que no obstante existe un grupo importante de contribuyentes a quienes por la temporalidad en la comisión de la conducta les procede la aplicación de las sanciones contenidas en el acuerdo municipal 044 de 2008 lo que ha generado en muchos casos que el valor liquidado por concepto de sanción duplique que el valor del impuesto a cargo y ello produce resistencia a pago por la onerosidad de la misma lo que hace necesario adoptar una medida transitoria para poder adecuar dichas sanciones conforme a los criterios de proporcionalidad gradualidad y lesividad bajo el mecanismo de estímulos temporales y acompañados de una condición especial de pago.


5. que actualmente en el municipio el régimen sancionatorio aplicable para las conductas sancionables cometidas durante los años grabables 2021 en adelante ha sido adecuado en condiciones de proporcionalidad, gradualidad y lesividad en las condiciones ordenadas por la ley 1819 de 2016 y que han sido exigidos por la jurisprudencia, sin embargo respecto de dichas obligaciones en mora es necesario conceder los mismos beneficios frente a las sanciones reguladas mediante el acuerdo 044 de 2008 toda vez que persiguen un fin común que constituye la regulación de la situación de mora bajo un contexto de evidente disminución en el crecimiento económico que se observa en lo que va corrido en 2024.

6. que el artículo 315 del decreto municipal 040 de marzo 25 de 2022 señala que la sanción por mora en el pago de los impuestos municipales se regulará por lo dispuesto en el artículo 634 del estatuto tributario nacional frente a la determinación de la tasa de interés la norma citada en su Artículo 316 dispuso que se aplicará lo dispuesto en el artículo 635 del estatuto tributario nacional incluyendo la forma fórmula establecida en el artículo 590 del estatuto tributario nacional y conforme se aprecia en los análisis contenidos en la exposición de motivos los intereses de mora incrementan la obligación tributaria a montos de difícil recaudo lo que a su vez se transforman en una gran oportunidad de recuperación de cartera cuando se concede incentivo o rebaja frente al mismo representando una importante disminución de la deuda.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 31 de 49

7. que estas medidas de alivio promueven el pago y son una alternativa para la recuperación y saneamiento de la cartera y para la reactivación económica de la ciudad la cual no es ajena de la economía colombiana que atraviesa una crisis provocada por la caída del consumo lo que afecta las actividades económicas generadoras del impuesto especialmente el comercio y los servicios pues solo basta con observar económico como el PIB que en el primer trimestre 2024 creció 0,7% comparado con el primer trimestre 2023 que creció en 3%, en el segundo trimestre creció 0,3%, en el tercer trimestre de creció 0,3% y en el cuarto trimestre creció 0,6% razones que motivan que las entidades territoriales como Bogotá, Cartagena, el departamento de Santander y demás están aplicando rebajas en los intereses y sanciones para asegurar la recuperación del capital por el mismo camino el gobierno nacional a través del ministerio de Hacienda está construyendo paquetes normativos de estímulos al crecimiento económico buscando generar condiciones para aliviar a los sectores económicos en el pago de los impuestos y así conseguir ese dinamismo económico.

8. al revisar la determinación de la corte constitucional de la competencia que tienen las entidades territoriales para establecer estas medidas es preciso tener en cuenta que en sentencia C883 de 2013 refiriéndose a esas alternativas de pago la corte ha dicho que con independencia de la denominación que en cada caso adopten se está en presencia de una amnistía tributaria cuando ante el incumplimiento de obligaciones tributarias se introducen medidas ya sea para condonar de manera total o parcial dicha obligación o bien para inhibir o atenuar las consecuencias adversas investigaciones, liquidaciones, sanciones derivadas de tal incumplimiento, estas medidas buscan generar un incentivo para que el contribuyente moroso se ponga al día con sus obligaciones y así ajuste su situación fiscal a la realidad es por ello que aunque en la mayoría de sus pronunciamientos sobre el tema de las expresiones amnistía y saneamiento han sido entendidas como sinónimos en otras la corte ha precisado que las amnistías tributarias constituyen un instrumento de saneamiento fiscal en tanto a través de aquella se busca regularizar la situación de quienes se encuentran por fuera de la norma, actualmente según la proferia dentro del expediente RE312 sentencia C488 octubre 15 de d2020 mediante la cual fue declarado inexigible el artículo séptimo del decreto 678 de 2020 entre los argumentos de la de la corte constitucional están 1.5 por el contrario la corte resolvió declarar la inexecutable de los artículos sexto y del artículo 678 para verificar que las estrategias de recaudo tributario de que trataban dichas disposiciones pertenecían al fuero de autonomía de las respectivas entidades territoriales por lo que ambos artículos reprobó los juicios de necesidad y de no contradicción con la constitución como se observa la decisión de la corte no fue tomada porque la medida en su contenido fuera contraria a la constitución por ser violatoria al principio de equidad tributaria con lo cual se entiende que la corte

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 32 de 49

constitucional continúa en línea con la tesis de aprobación de este tipo de medidas tal como lo ha expresado en sentencias anteriores C883 de 2013, C060 de 2018 en esta última especialmente lo que resalta es que las medidas sean adoptadas en el marco de condiciones excepcionales para que encuentren justificación y con la sentencia C488 deja claro que tratándose de rentas de propiedad de los entes territoriales es a los respectivos concejos, asambleas a los que les compete la adopción de dichas medidas.

9. que desde 2022 se comenzó a ejecutar por parte del municipio de Bucaramanga las siguientes obras plan centro fase uno, plan centro fase dos, para el mejoramiento del espacio público existente en la plazoleta Luis Carlos Galán y parque García Rovira enmarcados dentro de la estrategia plan centro en el municipio de Bucaramanga contrato 396 de 2022 fecha inicio 6 de marzo de 2023 suspensión un mes y 14 días desde el 28 de diciembre del 2023 al 11 de febrero del 2024 con fecha de terminación 5 agosto del 2024 su área de influencia comprende desde la carrera novena hasta la carrera 12 entre calles 37 a la 34 carrera 26 paseo España la administración municipal consciente de la situación a la que desde 2022 y actualmente están sometidos los comerciantes del municipio ubicados en los sectores de construcción de obras y siendo parte del compromiso de este gobierno mejorar la calidad de vida urbana sin desconocer la necesidad de adoptar decisiones equitativas para quienes soportan en algún grado la disminución eventual y transitoria de sus ingresos solicita al concejo municipal la adopción de una tarifa aminorada en el impuesto de industria y comercio para el año gravable 2024 durante el cual se han prolongado las intervenciones originadas por las obras de construcción que impidan el normal desarrollo de las actividades comerciales con el ánimo de aliviar en parte la carga tributaria de los mismos.

10. que el secretario de Hacienda emitió certificación de análisis del impacto fiscal señalando con respecto al efecto que tendrá la ejecución del ingreso por concepto de sanciones tributarias prevista para la vigencia fiscal 2024 tenemos un valor presupuestado de la suma de \$4.445.475.202 pesos frente a un comportamiento histórico de recaudo en el año gravable 2023 en el cual se encontraba en vigencia la acuerdo municipal 01 de enero 25 de 2023 norma local con la cuales se concedió descuento del 60% por de las sanciones, el recaudo por este concepto diciembre 31 fue de \$5.749.748.608 pesos lo que nos lleva a la conclusión de que la reducción transitoria del 60% y 80% no afecta el recaudo proyectado por ese concepto y consecuentemente no tiene impacto negativo en el marco fiscal de mediano plazo situación similar sucede con el recaudo proyectado por concepto de mora del cual se espera por \$13.027.624.784 pesos y el comportamiento en 2023 con medida de rebaja otorgada mediante el citado acuerdo llegó a \$13.797.848.591 pesos, por el contrario se promueve mayor ejecución del ingreso en el concepto de capital concluyendo así que el impacto fiscal en el ingreso será positivo, frente a la tarifa reducida aplicable para los contribuyentes

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 33 de 49

afectados por las obras plan centro fase 1, plan centro fase 2, carrera 26, paseo España, la cifra estimada como costo fiscal esta resulta marginal frente al monto total del valor a proyecta para 2025 y 2026 lo que no hace necesario la generación de una fuente de ingreso adicional.

11. que mediante acuerdo municipal 007 de 18 de 2024 fue aprobado y adoptado el plan de desarrollo Bucaramanga avanza segura para la vigencia 2024 - 2027 en el municipio de Bucaramanga dentro de sus principios y enfoques que orienta la gestión, se propuso un modelo para la gestión del desarrollo compuesto por temas específicos entre ellos, la gestión financiera municipal, el fortalecimiento de las finanzas públicas a través de la búsqueda de nuevos ingresos no tributarios pero también la eficiencia en el recaudo tributario y la lucha contra la evasión y la elusión.

12. que bajo los considerandos y análisis expuestos esta iniciativa permite dinamizar la recuperación de cartera al tiempo que beneficia a los contribuyentes en época de crisis económica y el comité de política fiscal CONFIS en sesión realizada el día 12 de julio se pronunció favorablemente plasmando su decisión en el acta número 023 de la misma fecha.

Señor presidente, ha sido leído el considerando original del proyecto de acuerdo 033 del 24 de agosto del 2024.

PRESIDENTE: Gracias señora secretaria, honorables concejales ¿aprueban los considerandos?

SECRETARIA: Señor presidente, ha sido aprobado el considerando original del proyecto de acuerdo 033 del 24 de agosto del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda o Crédito Público.

PRESIDENTE: Señora secretaria sigamos con la exposición de motivos.

SECRETARIA: Con mucho gusto señor presidente, exposición de motivos.

1. objetivo de la propuesta: la presente iniciativa tiene por objetivos

1.1 adoptar un modelo transitorio de reducción en el monto de las sanciones en áreas de Buscar el saneamiento de las obligaciones pendientes de pago y recuperar parte de las mismas y el valor de los impuestos adeudados bajo los preceptos de proporcionalidad y gradualidad para evitar que la carga sancionatoria siga superando el valor mismo de la obligación sustancial de pago del impuesto así como establecer una regla de reducción de intereses en armonía con lo establecido por la constitución política y las leyes frente a la autonomía tributaria.

1.2 establecer una aminoración tarifaria temporal a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios que se desarrollen a través de establecimientos de comercio localizados sobre los costados de las vías que están siendo y van a ser intervenidas durante el desarrollo de las

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 34 de 49

obras plan centro fase uno, plan centro fase dos, carrera 26, paseo España, en jurisdicción del municipio de Bucaramanga y que resulte no estén siendo afectados en el desarrollo de su actividad buscando aminorar las obligaciones tributarias del comerciante que por funcionar en el sector se ven disminuidas sus ventas por el difícil acceso de las personas al lugar.

2. contexto: respecto de las obligaciones en mora impuesto industria y comercio e impuesto Predial.

2.1 impuesto industria y comercio: Los datos generales de la cartera del impuesto industria y comercio con corte a Julio 31 de 2004 se observan en la tabla número uno que se encuentra proyectada en pantalla.

AÑO GRABABLE	NUMERO DE CONTRIBUYENTES	TOTAL IMPUESTOS Y DEMAS CONCEPTOS	SOBRESASA SOBEREAS	INTERESES TODOS LOS CONCEPTOS	SANCIONES	TOTAL DEUDA
2017 Y ANTERIORES	4.330	71.937.288.823	2.187.134.563	95.807.554.435	178.896.821.708	288.461.621.828
2018	3.734	3.068.384.493	429.907.081	4.816.314.232	9.715.227.244	17.029.743.048
2019	4.271	3.511.370.082	498.917.920	5.711.584.170	9.168.792.827	14.890.685.029
2020	3.484	2.957.234.617	431.081.371	3.784.843.307	1.361.963.849	8.144.624.146
2021	4.405	390.325.388	821.348.050	2.838.805.171	576.491.561	4.606.970.170

En primer lugar, tenemos un elevado valor en sanciones correspondiente a los años grabables 2017 y anteriores compuesta principalmente por la sanción por no declarar en la suma total de \$191.601.058.515 que representa el 61% del total de la deuda hasta 2017 y el 56% de la deuda total hasta 2023, \$340.733.620.630, luego se observa que las sanciones del año 2018 a 2023 suman \$21.504.427.307 y los intereses de mora \$19.647.013.777 pesos en conjunto esas cifras representan el 68% por de la deuda total de estos periodos que equivale a \$60.334.731.035.

2.2 impuesto Predial unificado: los datos generales de la cartera del impuesto predial unificado con corte a julio de 2024 presentan el siguiente el siguiente comportamiento, tabla número dos que se encuentra proyectada en pantalla.

AÑO GRABABLE	NO. PREDIOS	TOTAL IPU Y OTROS CONCEPTOS (\$)	INTERESES IPU (\$)	TOTAL (\$)
2017 Y ANTERIORES	12.689	31.336.357.888	94.657.518.975	125.993.876.863
2018	14.347	6.953.974.672	32.070.404.734	38.924.439.406
2019	15.225	7.782.823.403	31.724.330.492	39.507.153.895
2020	18.672	9.032.437.260	19.812.689.478	28.845.126.738
2021	23.136	11.484.479.545	11.726.343.284	23.210.822.829
2022	28.288	17.263.285.430	13.270.218.609	30.533.504.039
2023	38.317	25.075.528.640	9.806.285.978	34.881.814.618
2024	60.174	63.631.904.127	3.008.437.131	66.640.341.258
SUB TOTAL 2018 A 2024	60.174	141.324.985.208	72.368.985.618	213.693.970.826
TOTAL	60.174	172.463.932.897	147.026.504.593	319.490.437.490

Realizando una operación similar al análisis inicial en ICA para IPU tenemos que los intereses de mora de los años gravables 2017 y anteriores por \$94.657.518.975 marcan el 75%

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 35 de 49

de la deuda total de los periodos consolidados de \$125.996.556.663 pesos de los años grabables 2018 a 2024 tenemos que los intereses que suman \$72.368.589.920 marcan el 34% con respecto a la deuda de dichos periodos que suman \$213.493.185.129 de las tarifas totales en IPU tenemos que los intereses de mora por \$167.026 millones de pesos representan el 50% del total de la deuda la cual está alcanzando los \$339.490 millones las cifras acá señaladas corresponden a los dos impuestos que representan el 67% de los ingresos tributarios cuyas cifras consolidadas corresponden a tabla número tres, deuda total IPO e ICA consolidada tabla que se encuentra proyectada en pantalla.

AÑO GRABABLE	NUMERO DE CONTRIBUYENTES	TOTAL IMPUESTOS Y DEMAS CONCEPTOS	SOBRETASA BONIFERAS	INTERESES TODOS LOS CONCEPTOS	SANCIONES	TOTAL DEUDA
2017 Y ANTERIORES	36.818	33.246.828.511	2.592.154.561	180.485.073.410	179.896.631.298	486.405.487.690
2018	37.881	8.822.258.183	429.907.081	36.829.778.996	9.715.237.244	36.894.182.494
2019	38.496	11.294.193.485	408.937.520	27.445.734.871	9.168.792.827	38.407.858.303
2020	39.136	12.028.442.838	431.082.573	34.587.532.985	1.261.663.840	38.409.721.417
2021	37.543	11.874.896.823	821.348.050	34.545.147.405	576.493.551	37.837.882.899
2022	39.987	17.254.865.878	1.368.612.488	33.448.012.403	433.362.053	34.302.832.874
2023	47.804	36.902.756.875	1.057.583.385	36.145.868.006	248.879.773	42.355.178.239
SUB TOTAL		91.288.512.536	4.407.488.487	89.807.186.546	21.904.427.307	187.387.876.886
TOTAL ES		149.915.741.047	8.996.823.058	288.472.238.956	191.801.058.515	613.589.962.576

Las cifras demuestran que la cuantía de las sanciones supera el valor liquidado por concepto de impuesto, misma realidad encontrada en la cifra de intereses fenómeno que nos lleva a tomar decisiones encaminadas a presentar esta herramienta de aminoración o rebaja en las obligaciones derivadas de la de la mora al no encontrar que una de las posibles causas por la que nuestros contribuyentes no logran normalizar el estado de la cuenta, de cuenta de sus obligaciones tributarias pendientes de pago está asociada a la onerosidad de las sanciones.

2.3 contribución por valorización: tabla número cuatro que se encuentra proyectada en pantalla.

OBRA No. 1 PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD				
GRAVAMEN (\$)	INTERESES DE MORA (\$)	FINANCIACION (\$)	SALDO DE CARTERA (\$)	NO. DE PREDIOS
7.904.198.799	12.151.526.439	2.340.496.934	22.396.222.172	7.800

Por concepto de contribución por valorización tenemos un saldo total de cartera que equivale a \$22.396 millones de los cuales el 56% lo componen los intereses de mora por \$12.151 millones que a su vez representan el 154% del valor del gravamen o capital. este fenómeno se presenta de manera recurrente en las administraciones tributarias de los entes territoriales y ha sido la razón por la cual importantes municipios y distritos han decidido conceder descuentos en

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:

porcentajes importantes frente a sanciones e intereses, en este caso el municipio de Bucaramanga conserva el espíritu de imposición de la sanción que va asociado a la penalidad que debe padecer el que por alguna u otra razón no realizó dentro del término del pago de sus obligaciones ya que el descuento de la propuesta será el 80% siempre y cuando el contribuyente pague el 100% de los impuestos adeudados para el correspondiente periodo gravable y el 20% de la sanción impuesta que en todo caso no podrá ser inferior a la sanción mínima de que trata el artículo 305 del decreto municipal 040 de marzo 25 de 2022.

2.3 histórico de la tasa de interés: la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se calcula a partir de la tasa de interés bancario corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario de conformidad con el señalamiento expreso con contenido el artículo 48 y 49 del decreto ley 2106 de noviembre 22 de 2019 el cual modificó el artículo 590 y adición del artículo 635 el estatuto tributario nacional señalando la fórmula de interés simple así $(K \times T \times t)$, donde K valor insoluto de la obligación T mayúscula factor de la tasa de interés corresponde a la tasa de interés establecida en el parágrafo del artículo 590 o artículo 635 del estatuto tributario según corresponde dividida en 365 o 366 días según el caso t minúscula número de días calendario demora desde la fecha en que se debió realizar el pago tabla número cinco histórico tasa de interés tabla que se encuentra proyectada en pantalla el histórico de la tasa de interés muestra como especialmente a partir de noviembre del 2021 se viene presentando un crecimiento vertiginoso mes a mes el último registrado entre noviembre y diciembre representa 279 puntos básicos ahora comparada con la tasa vigente en diciembre de 2021 con diciembre de 2022 su crecimiento es del 15.3%.

2.4 recuperación de cartera: frente al otorgamiento de beneficios en 2023 tabla número seis, recuperación de cartera con rebaja en sanciones e intereses tabla que se encuentra proyectada en pantalla.

RECAUDO AÑO 2023 CON APLICACIÓN DE REBAJA EN SANCIONES E INTERESES ICA E IPU (Acuerdo Municipal 001 de Enero 25 de 2022)							
CONCEPTO	VALOR RECUPERACION				VALOR BENEFICIO OTORGADO		
	IMPUESTOS	INTERESES	SANCIONES	TOTAL	INTERESES	DESCUENTO SANCIONES	TOTAL
IPU	34.068.205.774	4.808.917.868	0	38.877.123.642	4.803.729.740	0	4.803.729.740
SOBRETASA INDUSTRIAL	3.408.583.062	1.361.308.435	0	4.769.891.498	1.325.022.530		1.325.022.530
COMERCIO	5.547.104.490	1.576.598.893	3.674.181.330	10.797.884.713	1.565.831.164	1.676.166.795	3.241.997.959
AVISOS Y TALENOS	894.487.723	249.803.013		1.144.290.736	249.870.805		249.870.805
SOBRETASA BOHATERIA	663.894.840	200.314.751		864.209.591	195.156.312		195.156.312
TOTAL	34.570.359.907	8.296.940.961	3.674.181.330	46.541.482.198	8.142.450.331	1.676.166.795	9.818.617.126

Se observa en el análisis de recuperación de cartera con aplicación de condiciones especiales de pago y rebaja en

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 37 de 49

sanciones e intereses adoptadas mediante acuerdo municipal 001 de 2023 una recuperación de todos los conceptos en las rentas de ICA e IPU por la suma de \$36.541 millones lo que representó para los contribuyentes un alivio por la suma de \$9.818 millones.

3. consideraciones normativas y jurisprudenciales: el artículo 95 numeral noveno de la constitución dispone que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos implica responsabilidades y entre ellas se encuentra contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de los conceptos de justicia y equidad el artículo 338 de la constitución política dispone que en tiempos de paz solamente el congreso, las asambleas departamentales y los consejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales la ley las ordenanzas y los acuerdos de deben fijar directamente los sujetos activos y pasivos los hechos y las bases grabables y las tarifas de los impuestos. la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas contribuciones que cobren a los contribuyentes como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y forma de hacer su reparto deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, el artículo 38 de la ley 14 del 83 establece que los municipios solo podrán otorgar excepciones de impuestos municipales por plazo limitado que en ningún caso excederá de 10 años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal importante mencionar que para la vigencias 2020 y anteriores el régimen sancionatorio aplicado los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda del municipio de Bucaramanga era regulado en el acuerdo municipal 044 de 2008 Norma que contenía a un régimen sancionatorio Severo en ocasiones poco coherente con la naturaleza de los tributos del municipio veamos sanciones, sanción por no declarar, sanción por extemporaneidad, sanción por extemporaneidad, posterior al emplazamiento, sanción por inexactitud, sanción por no enviar información. la justicia contenciosa ha ordenado la movilización de los regímenes sancionatorios de los tributos territoriales para hacerlos armónicos y proporcionales con la naturaleza de dichas obligaciones, el concejo de estado analizó lo anterior y estipuló con claridad la plena autonomía de las entidades territoriales en el manejo y modulación de los tributos que esto signifique que deban ser idénticos pues deben ajustarse a sus realidades y a sus necesidades a que no necesariamente son las mismas del nivel nacional. a su vez esto fue reiterado por el concejo de estado en la sentencia 23164 del 18 de octubre del 2018 señaló la importancia de la modulación de los regímenes sancionatorios distritales de manera que es evidente que las sanciones reguladas por las entidades territoriales deben guardar armonía y proporcionalidad con los tributos de su jurisdicción, en efecto es posible realizar una remisión al estatuto tributario nacional no obstante, deben ser adaptadas de acuerdo a la naturaleza de los tributos territoriales ya

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 38 de 49

que adoptarlas de forma literal del estatuto tributario nacional pueden resultar desproporcionado dadas las lógicas impositivas propias de los tributos nacionales. en línea con lo anterior esta propuesta Busca reducir transitoriamente el monto de la sanción causada bajo la condición del pago del 100% del impuesto regla que será transitoria y permite realizar la adecuación de la sanción causada a una que reprenda la conducta de manera reducida en época de crisis económica,

3.1 competencia del concejo para adoptar una medida transitoria de reducción de sanciones: el municipio de Bucaramanga como ente territorial y en el marco de las atribuciones legales y constitucionales que le han sido conferidas le compete aplicar el régimen sancionatorio que establezca el legislador asegurando con ello el cumplimiento del principio de legalidad y tipicidad en materia sancionatoria, en relación con el régimen sancionatorio tributario la corte constitucional ha tenido a bien señalar artículo 73 del derecho administrativo sancionadores una manifestación del IUS puniendi estatal 75, asimismo la corte ha reconocido la existencia del derecho administrativo sancionador tributario como manifestación específica de la facultad sancionatoria del estado cuyo propósito es dotar a la administración de instrumentos que le permitan exigir el cumplimiento del deber constitucional de contribuir con la financiación de los gastos del estado 77 por su parte el principio de tipicidad que se desprende del principio de legalidad a hace referencia a la obligación que tiene el legislador de definir con claridad y especificidad el acto hecho unción constituida de la conducta reprochada por el ordenamiento de manera que le permita a las personas a quienes van dirigidas las normas conocer con anterioridad a la comisión de la misma las implicaciones que acarrea su transgresión como se ha presentado en materia sancionatoria al igual que en materia de aplicación de impuestos las entidades territoriales se deben al cumplimiento de las disposiciones de corte sustancial que haya establecido el legislador, al respecto la jurisprudencia ha señalado que en el marco del principio de autonomía de que gozan los entes territoriales los mismos se encuentran facultados para regulación del régimen sancionatorio a efectos de adaptar a sus tributos el régimen sanatorio que le ha definido para los tributos nacionales. ahora bien, revisemos lo que al respecto ha planteado la jurisprudencia para la sala la autonomía fiscal de las entidades territoriales abarca tanto la facultad de regulación del impuesto como la de regulación del régimen sancionatorio y de los procedimientos, pues de nada sirve regular el impuesto en los términos de la ley si no se regulan las consecuencias del incumplimiento de la obligación tributaria sustancial y formal y es posible además que cierta normativa territorial vigente no consulte en estricto cendul la normativa nacional pero no por eso como lo ha dicho la sala la norma es nula o inaplicable, en esa medida las entidades territoriales en ejercicio de la autonomía fiscal que les es propia puede incorporar a sus respectivas

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 39 de 49

jurisdicciones las disposiciones previstas en el estatuto tributario nacional que al revisar la determinación de la corte constitucional de la competencia que tienen las entidades territoriales para establecer estas medidas es preciso tener en cuenta que en sentencia C883 de 2013 refiriéndose a estas formas alternativas de pago la corte ha dicho que; con independencia de la denominación que en cada caso adopten se está en presencia de una amnistía tributaria cuando ante el incumplimiento de obligaciones tributarias se acicate al cual ha reunido la ley desde el punto de vista de su idoneidad y eficacia para lograr realizar la finalidad que se ha propuesto se revela altamente efectivo los problemas de eficiencia o eficacia del aparato estatal no pueden resolverse de la igualdad tributaria y de la abdicación del estado de derecho en manera tributaria la eficacia puede en ocasiones desplazar la primacía que por regla general debe mantener la equidad, posición que ha mantenido a lo largo de su jurisprudencia eso sí señalando condicionamientos con base en los cuales avalar su aplicación así en sentencia del año 2020 respecto a los alivios tributarios en situaciones de emergencia económica indicaba artículo 37 la corte ha admitido alivios tributarios adoptados durante estos estados de emergencia económica, social y ecológica en la sentencia C514 del 2019 la corte constitucional es mucho más clara y reitera que reitera de nuevo la procedencia de la posibilidad de hacer una reducción de las sanciones que se aplican a los contribuyentes morosos esta vez siendo más categórica indicando que estas reducciones saneamientos no pueden ser en forma alguna considerada amnistías. observemos el precedente constitucional cual pese a ser extenso brinda la claridad suficiente para absolver las dudas relativas a la legalidad y constitucionalidad del acto administrativo en discusión 2.3 visto lo anterior la corte inicialmente considera que la carga económica que incorpora la sanción en materia tributaria no equivale en modo alguno a la carga económica que corresponde al tributo de lo anterior podría desprenderse que al no tratar propiamente de obligaciones tributarias sino de sanciones por el incumplimiento de dichas obligaciones la reducción que de estas últimas prevé el artículo 102 de la ley 1943 del 2018 no implicaría una amnistía tributaria. En cuanto a sus efectos los alicientes o incentivos que caracterizan a las amnistías de las sanciones por incumplimiento del deber tributario pueden ser comparables a los beneficios que se obtienen por la aplicación del principio de favorabilidad respecto del régimen sancionatorio tributario justamente en ambos escenarios estaría frente a la gracia consistente en reducir el monto de unas sanciones originadas en el incumplimiento de un mismo deber, sin embargo la justificación de tales reducciones es distinta en cada caso así mientras que al incentivo de la amnistía tributaria subyace la facilitación del recurso tributario la reducción que contempla el artículo 102 de la ley 1943 de 2018 se justifica desde el principio constitucional de la favorabilidad que prevé el artículo 29 Superior y que puede aplicarse mutatis mutandi al derecho administrativo

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 40 de 49


sancionador como se ha presentado la jurisprudencia la corte constitucional ha considerado ajustado a la constitución política el otorgar a los deudores morosos medidas de saneamiento beneficios y/o incentivos orientados a reducir las sanciones intereses que se hubiesen hecho acreedores por el incumplimiento de las obligaciones tributarias prerrogativas que se han considerado ajustadas a derecho siempre que las mismas no impliquen reducción del pago del tributo adeudado debiéndose centrar únicamente en las sanciones que se originan del mismo. en consideración de lo anterior y ante la evidente necesidad de mitigar el efecto que ha generado en nuestros contribuyentes haber tenido un régimen sancionatorio desproporcionado que ha ocasionado que el capital valor de impuestos en muchos casos se ha superado en un 100% por el valor de la sanción determinada justifica la aducción de una medida de ocasión transitoria de sanciones respecto de aquellas obligaciones pendientes de pago, por otra parte respecto de la sanción por mora intereses dado que las cifras de cartera analizadas anteriormente reportan cuantías que igualmente superan en forma representativa el valor del capital en línea con la postura de otras entidades territoriales se promueve una medida de reducción intereses de mora con la cual se incentiva a los contribuyentes a regularizar su situación de pagos pendientes respecto de los impuestos municipales en el marco de la competencia a disposición de las rentas que son de prioridad del municipio es por lo anterior que la administración municipal se permite presentar al honorable concejo municipal de Bucaramanga esta propuesta como una herramienta que propenden por el cumplimiento de las obligaciones o regularización de la situación fiscal de muchos contribuyentes morosos, respetando el valor del impuesto a pagar y solo haciendo una adecuación temporal al régimen sancionatorio en aplicación de los principios de gradualidad y proporcionalidad que demanda la constitución y la ley respecto de la imposición de sanciones al igual que una regla transitoria de reducción de intereses de mora buscando que los contribuyentes omisos y/o inexactos que tengan obligaciones pendientes que puedan regularizar su situación fiscal facilitando con ello el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes a un menor costo operativo e institucional de recuperación de deudas.

4. contexto estado de obligaciones comerciantes afectados por obras, plan centro fase 1, plan centro fase 2, carrera 26 , paseo España: desde 2022 se comenzó a ejecutar por parte del municipio de Bucaramanga la siguiente obras plan centro fase uno, para el mejoramiento de la malla vial y espacio público enmarcado dentro de la estrategia plan revitalización de espacio público centro conforme al contrato 163 de 2022 que inició en agosto 30 de 2022 con suspensión 53 días desde el 21 de diciembre del 2023 al 12 de febrero del 2024 fecha de terminación 12 de julio del 2024 y probable nueva prórroga hasta diciembre del presente año su área de influencia corresponde a la carrera 10 hasta la carrera 12 entre calles 37 a la calle 44, plan centro fase dos para el mejoramiento del espacio público existente en la plazoleta Luis Carlos

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 41 de 49

galán y parque García Rovira enmarcado dentro de la estrategia plan centro en el municipio de Bucaramanga contrato 396 de 2022 fecha de inicio 6 de marzo de 2023 suspensión un mes y 14 días desde el 28 de diciembre del 2023 al 11 de febrero del 2024 con fecha de terminación 5 de agosto del 2024 su área de influencia comprende desde la carrera novena hasta la carrera 12 entre calles 37 a la 34, carrera 26, paseo España para el mejoramiento de la infraestructura urbana y calidad ambiental dentro de la estrategia centro caminable en el municipio de Bucaramanga Santander contrato 387 de 2022 fecha de inicio 21 de febrero del 2023 suspendido desde el 19 de diciembre del 2023 a la fecha de terminación estimada a finales del mes de julio su área de influencia comprende la carrera 26 desde la calle 32 a la 37 y la calle 37 entre carreras 25 y 27 la ejecución de las obras señaladas ha afectado el acceso a los establecimientos que se encuentran ubicados en los costados de las vías que están siendo y van a ser intervenidas durante su desarrollo como consecuencia de esto los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros han advertido la consecuente disminución de sus ingresos.

La administración municipal consciente de la situación a la que desde 2022 y actualmente están sometidos los comerciantes del municipio ubicados en los sectores de construcción de obras y siendo parte del compromiso de este gobierno mejorar la calidad de vida urbana sin desconocer la necesidad de adoptar decisiones equitativas para quienes soportan en algún grado la disminución eventual y transitoria de sus ingresos solicita el concejo municipal la adopción de una tarifa minorada en el impuesto de industria y comercio para el año gravable 2024 y 2025 durante el cual se han prolongado las intervenciones originadas por las obras de construcción que impidan el normal desarrollo de las actividades comerciales con el ánimo de aliviar en parte la carga tributaria de los mismos cuyos costos fiscales están calculados en una suma aproximada que oscila entre los \$550 millones moneda corriente para el año agradable de 2024 y 2025 esta cifra corresponde a un número aproximado de 448 contribuyentes afectados durante diferentes meses en la medida en que avanza la construcción de las referidas obras, dado que la naturaleza de la medida de alivio la cual aplica por la ocurrencia actual y transitoria de ejecución de obras antes descritas impacta negativa y eventualmente los ingresos de los comerciantes del sector y consistiendo el tratamiento artículo 363 de la constitución política y la particular vigencia de las normas relativas a los tributos del periodo artículo 338 constitución política tendría aplicación para el año gravable de 2024 y 2025. la administración encuentra viable y necesario aplicar la excepción de este principio consistente en la aplicación en el mismo periodo en que se promulga en razón a que se trata de un momento en que se establecen disposiciones que eximen o disminuyen las obligaciones de los contribuyentes y la ocurrencia de los presupuestos se da en un tiempo específico es precisar, disponer la aplicación en el mismo periodo es decir año

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:

gravable 2024 en el cual se promulga el acuerdo municipal la excepción para los contribuyentes que han sido afectados por la intervención de las vías y andenes a través de los cuales se accede a sus establecimientos de comercio. además se considera que la aplicación inmediata de esta circunstancia de la excepción salvaguarda los principios que orientan el sistema tributario especialmente el de equidad y elimina la posible disparidad que se podría presentar concediendo excepción a partir del año gravable que comienza después de entrar en vigencia el acuerdo municipal siendo característico de la excepción la ejecución de obras que están afectando desde el periodo gravable 2023 transitoriamente los comerciantes, por lo tanto se hace necesaria la aplicación del tratamiento de minoración tarifaria para el año gravable de 2024 y 2025 en virtud del principio de equidad dando igual tratamiento a los contribuyentes que se encuentran en igualdad de condiciones así se ha manifestado a la corte constitucional en reiterados fallos.

5. impacto fiscal del proyecto de acuerdo:

5.1 frente a los beneficios en disminución de sanciones e intereses para establecer el impacto fiscal del proyecto de acuerdo se presenta un comportamiento del recaudo histórico de cartera con condiciones especiales de pago y sin ellas para determinar finalmente cuál sería el impacto en el marco fiscal de mediano plazo así, tabla número seis, recuperación de cartera industria y comercio avisos y tableros tabla que se encuentra proyectada en pantalla.

VIGENCIA FISCAL	MEDIDA DE REDUCCION VIGENTE	VALOR PRESUPUESTADO (\$)				VALOR RECAUDADO (\$)			
		IMPUESTOS	SANCIONES	INTERESES	TOTAL	IMPUESTOS	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2020	Decreto 678 de 2020	5.174.508.000	0	714.262.000	5.888.830.000	5.575.733.325	965.247.505	923.394.686	7.463.375.517
2021	Acuerdo 033 de 2021 y 031 de 2021	5.712.565.238	550.343.746	550.969.745	6.814.878.729	10.548.819.383	1.774.683.272	889.238.963	13.212.741.618
2022	sin reducciones	6.800.000.000	1.050.342.485	1.079.806.963	8.929.149.448	4.981.669.717	3.764.705.307	3.036.346.508	11.782.721.532
2023	Con Reducciones	8.384.128.576	1.500.000.000	3.180.964.528	13.065.093.099	7.863.539.156	5.749.748.008	3.772.543.781	17.385.831.545
2024	Con Reducciones	8.703.396.545	4.445.475.303	8.617.889.914	21.766.761.762	2.627.944.600	1.804.879.790	1.235.215.839	5.708.040.230

Tabla número siete, recuperación de cartera impuesto predial unificado; tabla que se encuentra proyectada en pantalla.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 43 de 49

VIG. FISCAL	MEDIDA DE REDUCCION VIGENTE	VALOR PRESUPUESTADO (S)			VALOR RECAUDADO (S)		
		IPU	INTERESES	TOTAL	IMPUESTOS	INTERESES	TOTAL
2020	Decreto 678 de 2020	13.753.047.828	2.248.874.000	16.002.021.828	15.423.990.833	2.372.988.807	17.796.979.640
2021	Acuerdo 033 de 2020 y 021 de 2021	18.054.503.326	2.011.985.049	20.066.488.375	17.315.438.408	1.870.289.804	19.185.728.212
2022	Sin reducciones	17.890.000.000	2.500.000.000	20.390.000.000	15.913.247.004	8.248.819.380	24.162.066.384
2023	Con Reducciones	18.129.300.000	8.570.382.820	26.699.682.820	20.823.581.437	10.076.304.811	30.899.886.247
2024	Con Reducciones	22.924.326.144	6.408.774.870	29.333.101.014	10.086.288.769	6.800.642.129	16.886.930.897

Frente a los datos de recuperación de cartera con cifras consolidadas a junio de 2024 Sin lugar a dudas Se observa en la tabla 7 y 8 una caída en la ejecución de este ingreso que lo atribuimos a la desaceleración económica de la cual se espera en lo que resta el del año una recuperación y justamente estas medidas tendientes a aliviar la carga producida por intereses de mora y sanciones son grandes motivadores que permitirán tener las cifras positivas al terminar el año en términos de ingresos tributarios. se advierte que para la vigencia fiscal 2024 los valores globales presupuestales por concepto de intereses de mora para predial la industria equivalen a \$13.027.624.784 pesos recaudo que no se vería afectado en su ejecución por la aplicación de la medida de rebaja al observar que para junio de 2024 ya se cuenta con un ingreso por ese concepto de \$7,035.857.962 pesos es decir un 54% de la meta presupuestal y el saldo por recaudar en suma de \$5.991.766.822 se obtendrá con la dinamización de recuperación no solo por los conceptos de impuestos sino el recaudo del 20% que será necesario para otorgar el descuento. Se observa en la tabla seis que muestra el análisis de recuperación de cartera en aplicación de beneficios similares a los contenidos en la presente propuesta fueron recuperados con aplicación de la medida \$36.541.482.198 lo que permitió superar la meta en la ejecución del ingreso por encima del presupuestado que requirió adición en el presupuesto de ingresos y gastos para esa vigencia fiscal por mayor recaudo. lo anterior para concluir que la medida frente a intereses de mora no representa un menor ingreso que requiera renta sustituta. por su parte los conceptos del impuesto capital se espera que tenga un crecimiento significativo en el recaudo y se superen las proyecciones del ingreso por ese concepto lo que se traduce en impacto positivo al marco fiscal de mediano plazo para la vigencia fiscal 2024 con respecto al efecto que tendrá la ejecución del ingreso por concepto de sanciones tributarias prevista para la vigencia fiscal 2024 tenemos un valor presupuestado en la suma de \$4.445.475.202 pesos de los cuales a junio de 2024 se tiene una ejecución del 43% por \$1.904.879.799 tenemos que el saldo por recaudar de la meta proyectada por \$2.540.595.404 no se verá afectado si revisamos el comportamiento histórico del recaudo en el año gravable 2023 en el cual se encontraba en vigencia el acuerdo


 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 44 de 49

municipal 001 de 2023 norma local con las cuales se concedió descuento del 60% de las sanciones y se obtuvo un recaudo de diciembre 31 de \$5.749.748.608 pesos nos lleva a la conclusión de que la reducción transitoria del 80% no afecta el recaudo proyectado por ese concepto y consecuentemente no tiene impacto negativo en el marco fiscal de mediano plazo se espera mejorar la recuperación de cartera generando así impacto positivo.

5.2 frente a minoración tarifaria: para contribuyentes afectados por las obras del plan centro fase uno, plan centro fase dos, carrera 26, paseo España, tabla número ocho, costo fiscal aminoración tarifaria tabla que se encuentra proyectada.

NO. CONTRIB DECLARANTES 2023	NO. CONTRIB. REGISTRADOS	ICA DECLARADO (S)	COSTO FISCAL ESTIMADO 2024	COSTO FISCAL ESTIMADO 2025
211	448	245.361.000	262.977.920	281.859.734

Para el cálculo del costo fiscal que se observa en la tabla ocho esta se ha realizado la búsqueda en el sistema de impuestos municipales que los establecimientos de comercio ubicados sobre los costados de las vías afectadas tomando el valor del impuesto de industria y comercio más avisos y tableros declarado incrementando en la variación anual que registra el IPC equivale al 7.18% para llegar a una cifra de crecimiento del impuesto 2023 versus 2024, 2025 y con ello establecer el menor valor de recaudo producto de la tarifa disminuida que correspondería al costo fiscal para 2024 y 2025. es preciso indicar que esta estimación tomada desde el 2023 no se afecta por los menores ingresos percibidos por los contribuyentes que derivan el menor impuesto liquidado ocasionado por la ejecución de las obras dado que la disminución del impuesto de industria y comercio que se observará para el año gravable 2024, vigencia de 2025 sobre cual opera la disminución de la tarifa por excepción al principio de irretroactividad de la ley tributaria se origina en la disminución de la actividad que genera el impuesto, esto es disminución de ingresos o ventas dicha circunstancia no puede tenerse en cuenta como menor valor de la fuente de ingreso tributario dado que este parte de los hechos generadores y sobre la situación real económica presente, lo anterior para inferir que y los ingresos provenientes del impuesto de industria y comercio por la disminución de la base gravable o ingresos por ventas de los contribuyentes ubicados en los lugares intervenidos no serán considerados como fuente de financiación del presupuesto del año 2025 y los menores ingresos adicionales producto de la minoración en la tarifa para el presupuesto en la vigencia 2025 y 2026 estarán implícitamente considerados en el marco fiscal de mediano plazo del municipio de Bucaramanga. adicionalmente al observar la cifra estimada como costos fiscales esta resulta marginal frente al monto total del valor a proyectar para

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 45 de 49

2025 y 2026 lo que no hace necesario la generación de una fuente de ingreso adicional a las actividades de fiscalización rutinarias que buscan fortalecer los ingresos aumentando el número de declarantes y disminuyendo los porcentajes de inexactitud en las declaraciones tributarias. en consecuencia, basados en los anteriores argumentos se considera que la aminoración tarifaria pues en el presente proyecto de acuerdo es compatible con el marco fiscal de mediano plazo del municipio de Bucaramanga.

Señor presidente ha sido leída la exposición de motivos original del proyecto de acuerdo número 033 del 24 de agosto del 2024.

PRESIDENTE: concejales de la comisión primera en consideración la exposición de motivos.

SECRETARIA: Señor presidente, ha sido aprobada la exposición de motivo del proyecto acuerdo número 033 del 24 de agosto del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: continuemos secretaria.

SECRETARIA: Sí señor presidente, preámbulo el concejo de Bucaramanga en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten en especial las conferidas por los artículos 287 del 2003, 294, 313-4, 338 y 363 de la constitución política decreto 1333 de 1986 y la ley 136 del 94 modificada por la ley 1551 de 2012 y el decreto municipal 040 de 2022. Señor presidente ha sido leído el preámbulo original del proyecto de acuerdo 033 del 24 de agosto del 2024.

PRESIDENTE: concejales en consideración el preámbulo.


SECRETARIA: Señor presidente, ha sido aprobado el preámbulo original del proyecto de acuerdo 033 del 24 de agosto del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: Continuemos.

SECRETARIA: Título por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones. Señor presidente ha sido leído el título original del proyecto de acuerdo número 033 del 24 de agosto 2024.

PRESIDENTE: En consideración concejales el título del proyecto de acuerdo.

SECRETARIA: Señor presidente, ha sido aprobado el título original del proyecto de acuerdo número 033 del 24 de agosto del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera comisión de Hacienda y Crédito Público.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 46 de 49

PRESIDENTE: concejales de la comisión están de acuerdo que este proyecto 033 avance a plenaria a segundo debate.

SECRETARIA: Señor presidente le informo que así lo han querido y han aprobado los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público que el proyecto de acuerdo 033 del 24 de agosto del 2024 pase a plenaria para estudio en segundo debate con los respectivos documentos.

PRESIDENTE: Muchas gracias secretaria, a los concejales también muchas gracias por esta importante comisión, agradecerle a la administración, Secretaría de Hacienda, secretaria jurídica por el acompañamiento en esta discusión importante, secretaria por favor continuemos con el orden del día.

INTERVENCION DEL H.C ROBIN ANDERSON HERNANDEZ: presidente, solamente para una cosa para pedirle por favor a la secretaria de a la doctora y su secretario jurídico que nos regale un minutico que vamos a leer una comunicación que tiene que ver con el tema sobre todo de este proyecto de acuerdo.

PRESIDENTE: perfecto concejal Robin, secretaria continuamos con el orden del día por favor.

SECRETARIA: sí señor presidente. Cuarto punto lectura de documentos y comunicaciones, señor presidente le informo que hay un documento radicado en la secretaria para ser leído.

PRESIDENTE: el documento de quién es.

SECRETARIA: presentado y firmado por los honorables concejales de la comisión primera y los señores ponentes Cristian Andrés Reyes Aguilar, Gustavo Adolfo Ardila, Robin Anderson Hernández Reyes, el concejal Luis Ávila, Tito Alberto Rangel y el concejal Óscar Arenas.

PRESIDENTE: Perfecto, secretaria démosle lectura por favor.

SECRETARIA: sí señor presidente, proposición de conformidad con el reglamento interno del concejo de Bucaramanga acuerdo municipal número 031 de 2018 me permito presentar ante la comisión primera de Hacienda y Crédito Público la siguiente proposición. Modificar el artículo 1 literal A del proyecto de acuerdo número 033 del 24 de agosto de 2024 el cual quedará así.

A) en un 90% por del monto que resulte de intereses de mora siempre que a más tardar a 31 de noviembre del 2024 paguen el 100% del capital adeudado y el 10% de los intereses causados a la fecha de pago eliminar del artículo 1 literal b del proyecto de acuerdo número 033 del 24 de agosto del 2024.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 47 de 49

PRESIDENTE: Gracias secretaria, tiene uso la palabra concejal Cristian Reyes.

INTERVENCION DEL H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR: Gracias presidente, solicitarle a la alcaldía Bucaramanga al señor alcalde y la administración para que se pueda ampliar este descuento a los deudores morosos de impuesto predial industria y comercio no solo el 80% que revisemos la posibilidad de que este descuento llegue hasta el 90% y se extienda hasta el mes pues de diciembre sería lo ideal 28 de diciembre sino como plan B hasta el 30 de noviembre para que los contribuyentes del impuesto predial, de industria y comercio, los comerciantes, los empresarios puedan tener la posibilidad de ponerse día en sus obligaciones más de \$227.000 millones de pesos presidente en cartera amorosa de intereses y sanciones tiene el municipio de Bucaramanga que si podemos recoger al menos un 30%, un 40% de estos de esta cartera ese saneamiento pues podrían ejecutarse obras importantes que necesita la ciudad, entonces hemos radicado con la firma de todos los integrantes incluida la suya presidente la proposición o el documento en forma de petición y proposición para que se analice por parte de la administración, es un análisis técnico jurídico que se debe hacer para que se pueda no solo el 80% sino que llegue a ser el 90% por el descuento en intereses de repito industria y comercio y de impuesto predial y que se extienda también para todos hasta ojalá 28 de diciembre sino pues como plan opcional 28 o 30 de noviembre esa es la petición que le estamos haciendo la administración al señor Alcalde que hay que reconocerle tiene toda la voluntad de traer esos alivios al concejo de la ciudad conocerle a nuestro alcalde Jaime Andrés por esa voluntad de parte de la administración y que analicemos este último esfuerzo para poder beneficiar a los contribuyentes como un mérito de esa cultura de buen pago que tienen todos los santandereanos entonces lo dejamos sobre la mesa para que lo analice la administración y en plenaria podamos dar ese debate de esa propuesta que hemos hecho hoy en la comisión de Hacienda, muchas gracias presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias concejal Cristian, excelente comunicación y nos unimos desde la presidencia de la comisión totalmente para elevar esta solicitud, sea estudiada técnicamente por parte de la administración y poder ayudar a los contribuyentes bumangueses que siempre con tanta disciplina aportan a nuestro municipio, podemos continuar secretaria con el orden del día.

SECRETARIA: Con mucho gusto señor presidente. Quinto punto proposiciones y asuntos varios, señor presidente le informo que no hay proposiciones radicadas y no hay solicitudes del uso de la palabra por lo tanto el orden del día se encuentra agotado.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 48 de 49

PRESIDENTE: Muchas gracias secretaria, agradecer a los concejales por la discusión, permanencia en la comisión estaremos avisándoles por interno en las próximas citaciones para próximos proyectos, muchas gracias, buenos días, Dios los bendiga.

Las anteriores intervenciones se encuentran grabadas en archivo de voz computarizado a la fecha.

Para constancia se firma para su aprobación en plenaria.

El Presidente,

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

La Secretaria,

LILIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 49 de 49

ELABORADO POR: NATALIA FERREIRA CPS COMISION PRIMERA
 REVISADO: LUIS REINEL MONTAÑEZ VARGAS CPS COMISION PRIMERA